

PUNTOS DE SUSCRICION

MADRID: En la Administración de la GACETA, Ministerio de la Gobernación, piso antresuelo.

PROVINCIA: En las Depositarias-Pagaderías de Hacienda, & directamente por carta al Jefe de la Sección, acompañando valores de fácil cobro.

LOS ANUNCIOS Y TODA CLASE DE ENCLAMACIONES se reciben en dicha Administración de la GACETA DE MADRID, de doce á cuatro de la tarde, todos los días, menos los festivos.

En la misma oficina se hallan de venta ejemplares de esta publicación oficial.



PRECIOS DE SUSCRICION

MADRID.....	Por un mes... Pesetas. 5
PROVINCIA, INCLUIDO LAS ISLAS)	Por tres meses..... 20
BALBAES Y CANARIAS.....)	
ULTRAMAR.....	Por tres meses..... 30
EXTRANJERO.....	Por tres meses..... 5

El pago de las suscripciones será adelantado, no admitiéndose sellos de correos para realizarlo.

Importante:

Se advierte á los señores suscritores no realicen el pago de cualquiera recibo de este periódico oficial sin fijar la atención en su legitimidad, comparándolo con los de meses anteriores.

GACETA DE MADRID

PARTE OFICIAL

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el REY y la REINA Regente (Q. D. G.)
y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

REALES DECRETOS

De acuerdo con Mi Consejo de Ministros; en nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Gobernador civil de la provincia de Cádiz á D. José Carreño de la Cuadra, Gobernador cesante y ex Diputado á Cortes.

Dado en Palacio á diez y seis de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARÍA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

En el expediente y autos de competencia suscitada entre el Gobernador civil de la provincia de Alicante y el Juez de primera instancia de Elche, de los cuales resulta:

Que por escritura pública de 21 de Enero de 1881, D. Diego Roca de Togores vendió á D. José Murtula y Soler y D. Esteban y D. Francisco Fernández y Martínez, una finca compuesta de 3.002 tahullas, equivalentes á 355 hectáreas 82 áreas y 32 centiáreas de tierra, en su mayor parte inculta, con su casa de labor y derecho de cuarenta y ocho horas de agua de riego cada diez y nueve días del azarve del molino situado en el término municipal de San Felipe Neri, partido del Realengo, y bajo los linderos que se expresaban; que dicha finca fué vendida á los compradores por el precio de 9.750 pesetas, de las cuales entregaron los mismos en el acto, y percibió el vendedor, 350 pesetas; que las restantes 9.400 se obligaban dichos compradores, en la proporción que adquirían la finca, á pagarlas al vendedor en ocho años, á razón de 1.175 pesetas en cada uno, para cuya seguridad debían hipotecada la misma finca:

Que no habiendo satisfecho los compradores el importe de los dos primeros plazos, D. Diego Roca de Togores y Galcedo promovió en el Juzgado de primera instancia de Elche, y en escrito de 26 de Julio de 1885, una demanda ejecutiva, solicitando se despachara mandamiento de ejecución contra los bienes de D. José Murtula y D. Francisco y D. Esteban Fernández Martín, y especialmente contra los hipotecados por la cantidad de 3.525 pesetas, intereses legales desde que se constituyeron en mora hasta el efectivo pago y costas causadas y que se causaren, y llegado el caso de verificar el embargo, mandar se les citase de remate:

Que por auto de 26 de Marzo de 1885 se mandó despachar mandamiento de ejecución contra los bienes de los demandados, y especialmente sobre los hipotecados; y requeridos de pago, no lo verificaron en el acto, trabándose embargo en la finca adquirida por los mismos del actor ejecutante:

Que citados de remate los deudores, y no habiéndose puesto á la ejecución, se dictó sentencia de remate

en 26 de Mayo de 1885, y pedido por el actor que se anotara preventivamente en el Registro de la propiedad el embargo de la finca mencionada, así se acordó por el Juzgado, y dirigiendo el oportuno exhorto al de igual clase del partido de Dolores, poniéndose por el Registrador la oportuna nota en el mandamiento que se le dirigiera, en la que se dice: «No admitida la notación preventiva que se ordena en el mandamiento que antecede, respecto á dos hectáreas, 38 áreas y 37 centiáreas de la hacienda descrita en el mismo mandamiento, por hallarse vendidas al Sr. D. Jorge Loring y Oyarzábal, y anotado preventivamente en cuanto al resto de la hacienda.»

Que según aparece del expresado Registro de la propiedad, entre las cargas que afectan á la finca embargada á responder de la dicha ejecución aparece que la parte de la misma comprada por D. Jorge Loring lo fué por escritura pública de 5 de Agosto de 1884:

Que en escrito de 27 de Febrero de 1886, D. Jorge Loring se personó por medio de Procurador en estos autos á fin de que se le admitiera en ellos, al objeto de nombrar peritos que valorasen y justificarían la finca embargada, en la que tenía constituida hipoteca voluntaria por el ejecutado Murtula, y el Juez, en providencia de 17 de Marzo de 1880, tuvo por presentado el escrito al objeto que se indicaba:

Que rematada la referida finca por D. Diego Roca de Togores en la cantidad de 11.000 pesetas, se mandó por el Juzgado otorgar á su favor la correspondiente escritura, pero exceptuando las dos hectáreas, 38 áreas y 37 centiáreas que ocupaba la vía férrea de Alicante á Murcia:

Que apelado el auto de que antes se ha hecho mérito, fué revocado por la Superioridad, anulándose la subasta por hacerse la venta con exclusión de la parte vendida á D. Jorge Loring y resultar por ello ser menor lo vendido que lo subastado:

Que practicadas otras actuaciones de subasta, se hizo nueva postura por el actor ejecutante, ofreciendo la cantidad de 200 pesetas, mejorándose esta postura por otro licitador:

Que á instancia de la parte actora, por no bastar la cantidad en que había sido rematada la finca subastada, se mandó por el Juzgado en auto de 28 de Septiembre de 1891 requerir al tercer poseedor D. Jorge Loring para que pagase á D. Diego Roca de Togores la parte de capital no satisfecha, intereses legales vencidos y costas causadas hasta el 22 de Abril último, y los que vencieren y las que se causaren después de dicha fecha, que era la de liquidación y tasación hasta el efectivo pago; apercibiéndole que de no verificarlo ni desamparar la finca hipotecada, sería responsable con sus bienes propios, á más de las dos hectáreas, 38 áreas y 37 centiáreas de terreno que compró Murtula, de los intereses devengados desde el requerimiento y de las costas judiciales á que por su morosidad diere lugar:

Que á consecuencia del anterior auto, D. Jorge Loring acudió al Gobernador de la provincia para que esta Autoridad requiriera de inhibición al Juzgado, como así en efecto lo hizo, de acuerdo con la Comisión provincial, fundándose: en que el acreedor hipotecario, al amparo del mandato judicial, requirió al Loring para que abandonase la parcela ó pagara 7.301 pesetas de capital, 2.133 pesetas de intereses y 3.096 pesetas de costas, formando en junto la suma de 12.530 pesetas; en que el recurrente prefirió desde luego el abandono, pero ese abandono envolvía el apremio, embargo á precio y venta del trozo de vía allí construida; y como

esto era ilegal, porque no lo consentía ni el art. 1.448 de la ley de Enjuiciamiento civil ni el 931 del Código de Comercio, acudió el dicho Loring para que se impidiera tal vejamen é ilegalidad, recabando el conocimiento del asunto, que caía dentro de la competencia de la Administración activa; en que la cuestión que se debatía, en el estado en que se encontraba el asunto, podría tomar tal alcance y proporciones, que sería fácil se convirtiese en cuestión de orden público, puesto que afectaba á una línea de ferrocarril, cuyas múltiples ocupaciones é importantísimos y constantes servicios pudieran paralizarse de un momento á otro; y bajo este concepto era evidente que el asunto de que se trataba caía dentro de la competencia ó jurisdicción administrativa; en que Loring era un poseedor de completa buena fe, que adquirió la parcela en cuestión por mutuo convenio y al amparo de las leyes del país; en que dentro de la equidad de recto criterio y de la sana razón, no había medio digno ni moral para despojar al comprador de una propiedad adquirida por los medios legales á exorbitante precio, y en que el art. 931 del Código de Comercio venía á patentizar la falta de competencia en el Juzgado de Elche para conocer de la cuestión:

Que sustanciado el conflicto, el Juez dictó auto declarándose competente, alegando: que la hipoteca subsiste íntegra mientras no se cancele sobre la totalidad de los bienes hipotecados, aunque se reduzca la obligación garantizada y sobre cualquiera parte de los mismos que se conserve, aunque la restante haya desaparecido, según el art. 122 de la ley Hipotecaria; que aunque una finca hipotecada se divida en dos ó más, no se distribuye entre ellas el crédito hipotecario, sino cuando voluntariamente lo acordare el acreedor y el deudor, y no verificándolo el acreedor, puede repetir por la totalidad de la suma garantizada contra cualquiera de las nuevas fincas en que se haya dividido la primera, ó contra todas á la vez, según el art. 123 de la misma ley Hipotecaria; en que el acreedor puede reclamar del tercer poseedor de los bienes hipotecados el pago de la parte del crédito asegurado con los que aquél posee, si al vencimiento del plazo no lo verifica el deudor después de ser requerido judicialmente ó por Notario, y que una vez requerido el tercer poseedor deberá verificar el pago del crédito con los intereses correspondientes, ó desamparar los bienes hipotecados, y si no hiciera ni una ni otra cosa, será responsable con los suyos propios, además de los hipotecados, de los intereses devengados desde el requerimiento y de las costas judiciales á que por su morosidad diere lugar; todo en conformidad á lo dispuesto en los artículos 128 y 129 de la propia ley Hipotecaria; en que despachado mandamiento de ejecución contra todos los bienes hipotecados, estén ó no en poder de uno ó varios terceros poseedores, y requerido al pago el deudor sin haberlo realizado, podía ser requerido el tercer poseedor, y si se opusiera, será considerado como parte en el procedimiento respecto de los bienes hipotecados que posea, á tenor de lo establecido en el art. 133 de dicha ley; que en estos autos se trataba única y exclusivamente del pago de cantidad procedente de la venta de una finca que quedó hipotecada en garantía del precio, y de la que era dueño actualmente D. Jorge Loring, ó sea del cumplimiento de un contrato entre dos particulares, sin relación alguna con la Administración pública, y, por consiguiente, siendo personal la acción que se ejercita por D. Diego Roca de Togores, correspondía su conocimiento á aquel Juzgado, según el art. 62 de

la ley de Enjuiciamiento civil; que no tenía aplicación al caso de autos el art. 931 del Código de Comercio, ni el 1.448 de la ley de Enjuiciamiento civil; que los Tribunales de justicia, y no la Administración, son los competentes para conocer los asuntos á que diese lugar la ocupación por parte de una Empresa ferroviaria de la propiedad ajena sin preceder la expropiación forzosa, y para interpretar las cuestiones que se promuevan por los contratos que median entre los propietarios de terrenos expropiados ú ocupados temporalmente y los concesionarios de obras públicas:

Que el Gobernador, de acuerdo con la Comisión provincial, desistió de su requerimiento, y apelada esta providencia, fué revocada por Real orden expedida por el Ministerio de Fomento, mandando al Gobernador que insistiera en la competencia, resultando de lo expuesto el presente conflicto que ha seguido sus trámites:

Que con fecha posterior á la remisión de los antecedentes antes extractados, se remitió también á este Consejo, con Real orden de 15 del presente mes, y como antecedente para que se una al expediente de competencia, una solicitud de D. Diego Roca de Togores, en la que después de reseñar los antecedentes y exponer algunas consideraciones, suplica al Consejo de Ministros que no apairine semejantes arbitrariedades y se sirva declarar en su día que corresponde á los Tribunales de justicia seguir entendiendo en el juicio ejecutivo que en el Juzgado de Elche ha promovido D. Diego Roca de Togores contra D. Jorge Loring y Oyarzábal sobre pago de cantidades, así como que no ha lugar á decidir una competencia que no existe, por haber concluido á su tiempo por el desistimiento que de ella hizo el Gobernador de Alicante, por haberse promovido contra sentencia firme y consentida por el mismo que la promovió y por haber anulado el mismo Loring los fundamentos en que la apoyaba:

Visto el art. 3.º de la ley de 12 de Noviembre de 1869, según el cual, por ninguna acción judicial ni administrativa podrá interrumpirse el servicio de explotación de las vías férreas. En su consecuencia, no podrá despacharse ni trabarse ejecución en las vías férreas abiertas al servicio público, ni en sus estaciones, almacenes, talleres, obras y edificios que á ellas correspondan ó que sean necesarios para su uso, ni en las locomotoras, carriles, vagones y demás efectos del material fijo y móvil destinados al movimiento de la línea:

Visto el art. 1.448 de la ley de Enjuiciamiento civil, que dispone no se hará embargo á las vías férreas abiertas al servicio público, ni en sus estaciones, almacenes, talleres, terrenos, obras y edificios que sean necesarios para su uso, ni en las locomotoras, carriles y demás efectos del material fijo y móvil destinado al movimiento de la línea:

Cuando se despache ejecución contra una Compañía ó Empresa de ferrocarriles, se procederá del modo prevenido en la ley de 12 de Noviembre de 1869:

Considerando:

1.º Que el requerimiento hecho á D. Jorge Loring por virtud del auto del Juzgado de Elche, fecha 28 de Septiembre de 1891, para que pague la cantidad á que con los intereses y costas ascendía el crédito de D. Diego Roca ó abandonase la parcela de terreno ocupada por la línea férrea de Alicante á Murcia, supone que el procedimiento ejecutivo se dirige contra una línea férrea, en contravención á lo que dispone el art. 3.º de la ley de 12 de Noviembre de 1869, y que el hecho de haber embargado dicha parcela á las resultas del juicio ejecutivo envuelve una extralimitación de las facultades que á los Tribunales concede el art. 1.448 de la ley de Enjuiciamiento civil.

2.º Que el hecho de acudir D. Jorge Loring al Gobernador civil de la provincia de Alicante manifestando que en vista de dicho requerimiento prefería abandonar la parcela de que se trata, hizo que la Administración tuviera de ello conocimiento oficial, que la obligaba á prevenir y evitar que dicho Roca, dueño de un terreno por el que atraviesa un ferrocarril, dispusiera de él libremente y efectuase actos que impidieran ó dificultaran el movimiento de la línea.

3.º Que declarada ésta de utilidad pública, los que fueron dueños de los terrenos por que atraviesa y los que hoy tengan algún derecho constituído sobre los mismos sólo pueden reclamar el valor de los terrenos, puesto que han podido y pueden en cualquier momento ser expropiados con arreglo á la ley.

4.º Que pertenece á la Administración, como facultad suya propia, tramitar y resolver toda clase de expedientes de expropiación.

5.º Que es de la competencia de los Tribunales ordinarios decidir acerca de los derechos que emanan de la obligación hipotecaria, con la limitación de no poder dirigir el procedimiento ni trabar embargo sobre terrenos ocupados por un ferrocarril, y que así, una vez que

la Administración haya instruido y resuelto el expediente de expropiación, debe poner á disposición del Juzgado de Elche el precio que produzca la de la parcela de que aquí se trata, para que aquél lo adjudique á quien proceda.

Conformándose con lo consultado por el Consejo de Estado en pleno;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decidir esta competencia en favor de la Administración, sin perjuicio de que, una vez terminado el expediente de expropiación, quede expedita la acción de la Autoridad judicial para continuar la sustanciación de los autos ejecutivos y disponer según proceda de la cantidad que se obtenga como producto de la expropiación de la parcela de que se trata.

Dado en Palacio á catorce de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Presidente del Consejo de Ministros,
Práxedes Mateo Sagasta.

MINISTERIO DE HACIENDA

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente, á su instancia, por enfermo, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 43 del reglamento del Cuerpo de Aduanas, á D. José de Azúa del Río de Campó, Interventor de la Aduana de Valencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Valencia, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, á D. Rafael Salcedo y Anguiano, que desempeña el mismo cargo en la de Sevilla con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Valencia, con la categoría de Jefe de Administración de tercera clase, por traslación, á D. Luis Cavanilles y Sáiz, que desempeña el mismo cargo en la de Bilbao.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en declarar excedente, á su instancia, por enfermo, y con arreglo á lo dispuesto en el párrafo segundo del art. 43 del reglamento del Cuerpo de Aduanas, á D. Faustino Pascual y Barreda, Administrador de la Aduana de Valencia.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Administrador de la Aduana de Bilbao, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, á D. Domingo Fernández de la Cruz, que desempeña el cargo de Inter-

ventor de la misma Aduana con la categoría de Jefe de Administración de cuarta clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Interventor de la Aduana de Bilbao, en comisión, hasta que el interesado reuna las condiciones que determina el art. 26 de la ley de Presupuestos de 21 de Julio de 1876, á D. José Jofre y Bango, que desempeña el cargo de Administrador de la de Cádiz con la categoría de Jefe de Negociado de primera clase.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de Hacienda,
Amós Salvador.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

REALES DECRETOS

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en nombrar Secretario del Gobierno civil de la provincia de Madrid, con la categoría de Jefe de Administración de primera clase, á D. Rafael Sarthou y Calvo, Gobernador de la provincia de Cádiz.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Becerreá, provincia de Lugo:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 13 del próximo mes de Mayo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Becerreá, provincia de Lugo.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

Habiendo acordado el Congreso de los Diputados que se proceda á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Mérida, provincia de Badajoz:

Vistos los artículos 46, 73, 75 y 76 de la ley Electoral de 26 de Junio de 1890;

En nombre de Mi Augusto Hijo el REY D. Alfonso XIII, y como REINA Regente del Reino,

Vengo en decretar lo siguiente:

El domingo 13 del próximo mes de Mayo se procederá á la elección parcial de un Diputado á Cortes en el distrito de Mérida, provincia de Badajoz.

Dado en Palacio á diez y siete de Abril de mil ochocientos noventa y cuatro.

MARIA CRISTINA

El Ministro de la Gobernación,
Alberto Aguilera y Velasco.

MINISTERIO DE LA GUERRA

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: En Real orden del Ministerio de Ultramar de 25 de Enero último, se dice á este de la Guerra lo siguiente:

«De conformidad con lo propuesto por la Junta Superior de la Deuda de Cuba en sesión del día 17 del corriente, S. M. el REY (Q. D. G.), y en su nombre la REINA Regente del Reino, ha tenido á bien disponer:

Primero. Que se caduque el crédito núm. 643 de la relación 1.ª adicional á la 45 de abonarés de alcances y ajustes finales, correspondiente al regimiento Infantería de la Habana y perteneciente á José Andrés Alfonso, por no haber sido reclamado por el interesado.

Y segundo. Que se reconozcan á favor de los causantes los 697 créditos de dicha relación números 321 á 333, 335 á 388, 390 á 403, 405 á 426, 428 á 436, 439 á 506, 508 á 641, 643 á 647, 649 á 708, 710 á 737, 739 á 763, 765 á 812, 814 á 895, 898 á 921, 923 á 945, 947 á 1.019, 1.022 á 1.025 y 1.027 á 1.037, después de hechas las siguientes rectificaciones ocasionadas por equivocaciones padecidas en las hojas de ajustes y en el cómputo de intereses

Número de los créditos	Capital rectificado. Pesos.	Intereses. Pesos.	TOTAL Pesos.	35 per 100. Pesos.
474	200'73	14'05	214'78	75'17
522	168	20'16	188'16	65'55
530	30	0'60	30'76	10'76
573	183'6	36'79	220'75	77'26
664	167'05	41'76	208'81	73'08
644	168	36'96	204'6	71'73
833	145	36'38	181'93	63'67
837	123'01	29'52	152'53	53'38
889	168	30'24	198'24	69'38
1.012	168	42	210	73'50
1.036	168	40'32	208'32	72'91
421	142'64	38'51	181'15	63'40
431	26	7'02	33'02	11'55
434	108	29'16	137'16	48
470	168	45'36	213'36	74'67
475	57'61	15'55	73'16	25'60
523	504	136'08	640'08	224'02
543	84	24'68	106'68	37'33
547	168	40'32	208'32	72'91
561	60	»	60	21
627	168	21'88	189'84	66'44
628	168	40'32	208'32	72'91
666	180'14	»	180'54	63'18
667	120	32'40	152'40	53'34
700	84	22'68	106'68	37'33
705	60	»	60	21
765	132	2'64	134'64	47'12
848	168	45'36	213'36	74'67
893	90	24'30	114'30	40
918	51'88	14	65'88	23'05
924	12	3	15	5'25
952	110'89	19'66	130'85	45'79
961	130'92	31'42	162'34	56'81
990	168	40'32	208'32	72'91
1.023	168	33'60	201'60	70'56

cuyos 697 créditos, con las mencionadas rectificaciones, asciende á 90.344'58 pesos por el capital rectificado de los mismos, y á 17.998'81 por los intereses devengados; en junto, á 108.343'39, de cuya cantidad deberá abonarse á los interesados el 35 por 100 en metálico, ó sea 37.917 pesos 13 centavos, con arreglo á lo dispuesto en el art. 14 de la ley de 18 de Junio de 1890 y Real decreto de 30 de Julio de 1892.

De Real orden lo digo á V. E. para los efectos correspondientes, acompañándole, en cumplimiento de lo preceptuado en los artículos 22 y 24 de la instrucción de 20 de Febrero de 1891, un ejemplar de dicha relación con los documentos justificativos de los créditos reconocidos y del caducado, excepto los abonados y ajustes rectificadas, para que puedan hacerse las publicaciones á que la misma instrucción se refiere; y advirtiéndole que con esta fecha se ordena á la Dirección general de Hacienda de este Ministerio que facilite á la Inspección de la Caja general de Ultramar los 37.917 pesos 13 centavos que necesita para el pago de los créditos reconocidos »

Lo que de la propia Real orden traslado á V. E. para su conocimiento y demás efectos, debiendo darse la mayor publicidad posible á dicha relación por los Capitanes generales de Ultramar en los periódicos oficiales de sus distritos, y gestionar lo conveniente el Inspector de la Caja general de Ultramar para que la relación citada se inserte en los *Boletines oficiales* de las provincias, con el fin de que llegue á conocimiento de los interesados. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 31 de Marzo de 1894.

LÓPEZ DOMÍNGUEZ

Señor

(La relación que se cita en la precedente Real orden se inserta en la pág. 190.)

MINISTERIO DE ULTRAMAR

REAL ORDEN

Excmo. Sr.: Habiendo acudido á este Ministerio Don Florentino Gil del Rincón, como apoderado de Doña Emilia de la Saletta, en solicitud de que se conceda á su representada un plazo para presentar el certificado de la Junta de Clases pasivas que acredita su derecho al goce de la pensión que disfruta como huérfana de D. Mariano, Contador que fué de Ejército y Real Hacienda de la isla de Cuba, en atención á que este documento se encuentra en la expresada isla y pudiera no estar en poder de la interesada en tiempo hábil para

la revista anual que ha de verificarse en mes corriente; teniendo en cuenta las razones expuestas por el Sr. Gil del Rincón, y que por Real orden de 28 de Marzo próximo pasado se concedió un plazo de tres meses con igual objeto á los individuos de Clases pasivas que disfrutaban con cargo á las Cajas de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas, la bonificación del tercio de sus haberes;

S. M. el Rey (Q. D. G.), y en su nombre la Reina Regente del Reino, se ha servido hacer extensivo el plazo de tres meses concedido por la mencionada Real orden de 28 de Marzo último á todos los individuos de Clases pasivas que tienen consignados sus haberes en las Cajas de Ultramar, sin perjuicio de que, como en la misma se dispone, cumplan en el tiempo ordenado lo dispuesto para la revista anual ordinaria, en cuyo acto habrán de acreditar su existencia, estado y personalidad.

De Real orden lo digo á V. E. para su conocimiento y efectos correspondientes. Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 4 de Abril de 1894.

BECERRA

Sres. Gobernadores generales de las islas de Cuba, Puerto Rico y Filipinas.

RELACIÓN DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL, EN LAS FICHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA SEGUNDA QUINCENA DEL MES DE MARZO ÚLTIMO.

Marzo 20. Declarando cesante á D. Luis Taboada, Oficial segundo de Administración de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Pedro Martín, que es Oficial segundo de este Ministerio.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Salvador Neira Gayoso, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. Antonio Sánchez, Oficial quinto de Administración en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Rodolfo Pelayo, cesante de mayor categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Antonio Calvetó, Jefe de Negociado de primera clase, Jefe del presidio de la Habana.

Idem id. Rebajando la plaza anterior á Jefe de Negociado de segunda clase.

Idem id. Nombrando Jefe de Negociado de segunda clase, Jefe del presidio de la Habana, á D. Manuel Corrales y Morado, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante, por no haberse embarcado dentro del plazo reglamentario con dirección á su destino, á D. Eugenio de la Paliza, electo Oficial cuarto del Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.

Idem 21. Declarando cesante á D. Ricardo Gil García, Oficial segundo de Administración de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la anterior á D. Juan Echevarría y Herranz, Abogado.

Idem id. Declarando cesante á D. Federico Marqués, Oficial quinto de Administración de este Ministerio.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Juan Pérez, Oficial quinto de Administración, Tenedor de libros de este Ministerio.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Julio Ordáx, que es Aspirante primero en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem 22. Idem por el turno 4.º Oficial cuarto de Administración del Negociado de Contribuciones de la Intendencia general de Hacienda de Cuba á D. Eugenio de la Paliza, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Jacobo Guijarro, Jefe de Negociado de segunda clase de la Intendencia general de Hacienda de las islas Filipinas.

Idem 24. Declarando cesante á D. Antonio Sandoval, Oficial segundo de Administración en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Manuel Aranda y Mena, que es Oficial cuarto de la ídem del id.

Idem id. Idem para la ídem anterior á D. José Huerta, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Juan Abad, Oficial cuarto en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Carlos Alonso y Gómez de la Serna, Oficial cuarto de este Ministerio.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Ramón Portas.

Idem id. Declarando cesante á D. Carlos Arjona,

Oficial quinto, Tenedor de libros en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Antonio Echeverría.

Idem id. Idem Auxiliar del Museo Biblioteca de Ultramar á D. Santiago Ibáñez.

Idem id. Declarando cesante á D. Enrique Llausó, Oficial segundo, Vista Farmacéutico de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Serapio Varona, cesante de igual categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Justo Sánchez Taboada, Jefe de Negociado de segunda clase, Administrador de Rentas y Aduanas de Mayagüez, Puerto Rico.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Acosta Hernández, Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la Aduana de San Juan de Puerto Rico.

Idem id. Traslado, en comisión, á la plaza anterior á D. Santos Aguilera, Jefe de Negociado de segunda, Contador de la Intervención general del Estado en la isla de Puerto Rico.

Idem id. Nombrando por el turno 5.º para la plaza anterior á D. Manuel Gil y Sánchez.

Idem id. Traslado, en comisión, á la plaza de Jefe de Negociado de segunda, en la Intendencia general de Hacienda de Filipinas, á D. Antonio Santisteban, que es Jefe de Negociado de primera en la misma dependencia.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Jacobo Guijarro, cesante de igual categoría y clase.

Idem 26. Declarando cesante á D. Ulpiano Díez, Oficial primero de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la anterior á D. Ramón del Río, cesante.

Idem id. Declarando cesante á D. Francisco Canga Argüelles, Oficial tercero en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la anterior á D. Elías Peragalo y Aquino, cesante de Filipinas.

Idem id. Declarando cesante á D. Manuel Feltrez, Oficial cuarto en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Traslado á la anterior á D. Francisco Cousiño, Oficial cuarto del Ministerio.

Idem id. Nombrando Oficial quinto de Administración á D. Enrique García Díaz, que es Aspirante primero en la Sala de Ultramar.

Idem id. Declarando cesante á D. Angel Juan y Seva, Oficial quinto en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Traslado á la anterior á D. Wenceslao E. Retana y Gamboa, Oficial segundo de este Ministerio.

Idem id. Idem á la plaza anterior á D. Domingo Hurtado, Oficial tercero de las islas Filipinas.

Idem id. Aprobando el anticipo de cesantía que por enfermo concedió el Gobernador general de Cuba á D. Ramón Sánchez Isla, Oficial cuarto, Administrador de Hacienda de Santa Clara.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Dionisio Castro Plans, Oficial quinto cesante.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la ídem Oficial cuarto, Auxiliar de la clase de sextos del Ministerio, á D. Enrique Ruiz y Fernández, Oficial quinto del mismo.

Idem id. Declarando cesante á D. Aurelio Capilla del Valle, Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Ilo Ilo, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Rudesindo Fernández Cuervo, cesante.

Idem id. Declarando cesante á D. Antonio Graño é Izarbi, Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Ilo Ilo, Filipinas.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Javier Caballería y Losada, cesante de igual clase.

Idem id. Idem por el turno 4.º Oficial tercero, Interventor de la Administración de Hacienda de Samar, á D. José Mellado y Setien, cesante.

Idem id. Idem por el turno 4.º Jefe de Negociado de tercera clase, Administrador de Hacienda de Ilo Ilo, Filipinas, á D. Mariano Velleja.

Idem id. Rectificando la Real orden de 27 de Diciembre de 1893, aclaratoria de la de 11 del mismo mes, por la que se confirmó el cambio de destinos entre los Oficiales cuartos D. Carlos María Ripoll y D. Carlos Larroder.

Idem 28. Declarando cesante á D. Teodosio Leal

Quiroga, Oficial quinto, Tenedor de libros de la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Nombrando para la plaza anterior á Don Antonio Echevarría.

Idem id. Declarando cesante á D. Agustín J. Camó y Martorell, Oficial cuarto en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Traslado á la anterior á D. Julio Ruiz, Oficial cuarto del Ministerio.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Joaquín Lodaes, Oficial quinto del Ministerio.

Idem id. Traslado á la plaza de Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Atrasos de Cuba á D. Pedro Osorio y López, que es Administrador de Hacienda de Santiago de Cuba.

Idem id. Idem á la anterior á D. Adriano Graiño, que es Jefe de Negociado de primera clase de la Sección de Atrasos de la isla de Cuba.

Idem id. Declarando cesante á D. José Flórez Fonviella, Jefe de Negociado de segunda clase, Secretario del Gobierno de Matanzas.

Idem id. Traslado á la anterior á D. Félix López Calle, que es Secretario del Gobierno de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Juan Antonio Vinént y Rindelem, cesante de mayor categoría.

Idem id. Declarando cesante á D. Francisco Gutiérrez y López, Oficial tercero del Negociado de Aduanas de la Intendencia general de Hacienda de la isla de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Venancio Fernández Pérez, cesante de igual clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Faustino de la Villa, Oficial cuarto del Negociado de Aduanas de la Intendencia general de Hacienda de Cuba.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. Sergio de la Guardia y Mielli, Oficial cuarto del Negociado de Aduanas de Santiago de Cuba.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Pedro Sala y Cabrera, cesante de la isla de Cuba.

Idem id. Declarando cesante á D. Arturo Malibrau y Martínez, Jefe de Negociado de segunda clase, Contador de la Casa de Moneda de Manila.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Gonzalo de Vargas, que es Oficial primero, Administrador de Hacienda de Cavite (Filipinas).

Idem id. Traslado, en comisión anterior, á Don Francisco Rojano y Serrano, que es Jefe de Negociado de tercera, Administrador de Hacienda de la Pampanga.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la anterior á D. José María Aguilar y Cuadrado, que es Oficial primero de la Intendencia general de Hacienda de Filipinas.

Idem 29. Disponiendo que el nombramiento hecho á favor de D. Juan Antonio Vinént para Secretario del Gobierno de Santiago de Cuba se entienda con la categoría de Jefe de Negociado de segunda clase.

Idem id. Declarando cesante á D. Constantino Fernández Vallín, Jefe de Negociado de primera, Secretario del Gobierno regional y provincia de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 4.º para la plaza anterior á D. Juan Berro y Gómez, Jefe de Negociado de tercera cesante de la Península.

Idem id. Rebajando, por conveniencia del servicio, la categoría de la plaza de Administrador de Hacienda de Manila á la de Jefe de Negociado de primera clase.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Tomás Pelayo, que es Jefe de Negociado de tercera clase de este Ministerio.

Idem 30. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior á D. José Lodaes y Lossa, que es Oficial primero en el mismo.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Román Neira, que es Oficial segundo en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino.

Idem id. Rebajando á Jefe de Negociado de segunda clase la categoría de la plaza de Inspector de la Aduana de la Habana.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza anterior á D. Ramón del Río, que es Oficial primero de la Sala de Ultramar.

Idem 31. Idem Oficial segundo en la Sala de Ultramar del Tribunal de Cuentas del Reino á D. Luis Peña, que es Oficial tercero en la misma Sala.

Idem id. Traslado á la plaza anterior á D. José Muñoz Baena, que es Oficial tercero en este Ministerio.

Idem id. Nombrando por el turno 3.º para la plaza

anterior á D. Carlos Gutiérrez Serrano, que es Oficial cuarto en el Ministerio.

Idem id. Idem por el turno 3.º para la idem á Don José Becerra y Fernández, que es Oficial quinto en el mismo.

Idem id. Idem para la anterior á D. Vital Fité.

RELACION DE LAS REALES ÓRDENES EXPEDIDAS POR ESTE MINISTERIO SOBRE PERSONAL DE COMUNICACIONES, EN LAS FECHAS QUE SE EXPRESAN, DURANTE LA PRIMERA QUINCENA DEL MES ACTUAL.

12 Abril 94. Concediendo ocho meses de licencia, por enfermo, para la Península, al Oficial segundo de Estación del Cuerpo de Comunicaciones de la isla de Puerto Rico D. Victorino Rodríguez Soto.

13 id. Aprobando, de conformidad con la Sección de Hacienda y Ultramar del Consejo de Estado, la baja definitiva en el Cuerpo de Comunicaciones de las islas Filipinas del Telegrafista segundo D. Pío Marcó.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL

MINISTERIO DE MARINA

AVISO A LOS NAVEGANTES

Depósito Hidrográfico.

Grupo 23. — 5 Abril 1894.

En cuanto se reciba á bordo este aviso, deberán corregirse los planos, cartas y derroteros correspondientes.

Las demoras son verdaderas, y las relativas á la visibilidad de las luces están dadas desde el mar.

OCEANO ATLÁNTICO DEL NORTE.

Inglaterra (Costa S.)

TRABAJOS EN EL PUERTO DE PORTLAND.—LUCES TEMPORALES (Notice to Mariners, núm. 108. London, 1894.)

Núm. 335.—En el puerto de Portland, cerca de las rocas Bingleave, debe construirse un muelle en dirección SE (Aviso núm. 5/59 de 1894) cuyo arranque estará á 623 metros al SW. del asta bandera de la casa del guardacostas del Nothe.

Durante los trabajos de construcción se marcará el extremo exterior por boyas rojas y por un faro flotante que tendrá de día dos globos rojos verticales y de noche dos luces rojas verticales, y en tiempos oscuros y de niebla sonará una campana.

Se recomienda á los buques que no fondeen á menos de un cable de estas boyas, estando prohibido pasar entre ellas y entre el faro flotante y las rocas Bingleave.

Entre el extremo de este muelle y el del rompeolas, se colocarán 11 delfines (pilastras) separados por intervalos de 180 á 230 metros; el primero estará á 180 metros del extremo del muelle y el undécimo á 180 metros del extremo del rompeolas.

Durante la construcción de estos delfines, se marcarán sus emplazamientos por faros flotantes, que tendrán de día dos globos blancos verticales y de noche dos luces blancas verticales, y en tiempos oscuros y de niebla sonará una campana en cada uno de ellos. Cuando las construcciones emerjan del nivel del mar, se retirarán los faros flotantes y se situarán las luces sobre las mismas construcciones.

Hasta nueva orden se puede pasar por los espacios comprendidos entre estas construcciones, así como también por el que existe entre la del delfín núm. 1 y el extremo del muelle de las rocas Bingleave.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 10, y cartas números 51 y 558 de la sección II.

MODIFICACIONES EN EL VALIZAMIENTO DE LA BARRA EXTERIOR DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE PORTSMOUTH

(Notice to Mariners, núm. 111. London, 1894.)

Núm. 336.—En el valizamiento de la barra exterior del puerto de Portsmouth se han efectuado las siguientes modificaciones:

1.º La boya cónica del Boyne, que estaba pintada de verde, se ha pintado de negro.

2.º La boya del Knoll, cónica negra, se ha colocado á 4 3/4 cables al S. 6º E. del faro del castillo de Southsea y al E. del faro del fuerte del Spit-Sand.

Cartas números 51 y 558 de la sección II.

MAR DEL NORTE

Inglaterra (Costa E.)

CAMBIO DE CARÁCTER DE LA LUZ DEL FARO FLOTANTE OUTER GABBARD

(Notice to Mariners, núm. 10. Trinity House. London, 1894.)

Núm. 337.—La luz del faro flotante Outer Gabbard muestra hoy en día, cada minuto, cuatro destellos blancos en veinte segundos, para diferenciarse de la luz del faro flotante Haisborough.

Cuaderno de faros núm. 4 de 1893, pág. 38.

CAMBIO DE LA SEÑAL DE NIEBLA DEL FARO FLOTANTE GOODWIN (RADA DE LAS DUNAS)

(Notice to Mariners, núm. 13. Trinity House. London, 1894.)

Núm. 338.—El batitín del faro flotante Goodwin (North Sand Head) se ha reemplazado por una sirena que, en tiempos oscuros y de niebla, emite cada minuto dos sonidos sucesivos (el primero grave y el segundo agudo) de dos segundos y medio de duración cada uno, separados por un intervalo de dos segundos y medio. (Avisos núm. 544, grupo 93, de 1893, y número 13/188 de 1894.)

Cuaderno de faros núm. 4 de 1894, pág. 28.

BOYA EN EL GULL STREAM (RADA DE LAS DUNAS)

(Notice to Mariners, núm. 13. Trinity House. London, 1894.)

Núm. 339.—Para marcar el veril E. de la cabeza, con 4,5 metros de agua, del bajo que se ha formado reciente mente al SW. de la boya Gull (Aviso núm. 477 grupo 79 de 1893), se ha fondeado una boya plana, llamada West Gull, pintada á fajas verticales rojas y blancas y coronada con un cilindro. Esta boya está en 7,3 metros de agua en bajamar viva, al S. 35º 30' E. de la torre de Broadstairs, al S. 69º 30' E. del faro de la cabeza W. de Ramsgate y al S. 51º 30' W. de la boya Gull.

NOTA. La situación dada para esta cabeza (Aviso núm. 477, grupo 79, de 1894) es 51º 18' 50" N. por 7º 31' 50" E., y las direcciones que preceden colocan la boya al SW. de dicha situación.

Carta núm. 558 de la sección II.

Bélgica.

SEÑALES DE NOCHE PARA PEDIR UN REMOLCADOR PARA ENTRAR EN EL PUERTO DE OSTENDE

(Avis aux Navigateurs, núm. 44/274. Paris, 1894.)

Núm. 340.—Según publica el Gobierno belga, los buques que durante la noche quieran remolcador para entrar en el puerto de Ostende quemarán, á cortos intervalos, tres luces de bengala en sucesión rápida, repitiendo esta señal hasta que se conteste desde el muelle con una de las siguientes: Una luz roja que significa: se va á avisar al remolcador.

Dos luces rojas; no hay remolcador disponible.

Holanda.

DISMINUCIÓN DEL FONDO DELANTE DE LA ENTRADA DEL PUERTO DE YJMUIDEN

(Avis aux Navigateurs, núm. 47/289. Paris, 1894.)

Núm. 341.—El 16 de Febrero último, los menores fondos delante de la entrada del puerto de Yjmuiden eran de 6 metros.

Carta núm. 802 de la sección II.

OCEANO PACÍFICO DEL NORTE

Alaska.

ROCA AL S. DE LA ISLA SANNAK

(Notice to Mariners, núm. 4/81. Washington, 1894.)

Núm. 342.—Los Capitanes de los vapores Bertha y Dora han comunicado los datos siguientes:

Al S. del vértice de la isla Sannak hay una roca á flor de agua en bajamar, aproximadamente en 54º 3' N. por 156º 35' 30' W. y las rocas «Lenard» y «Anderson» no están en las situaciones que les asignan las cartas.

No exista la roca señalada á 6 millas al E. del cabo Pan-kof (Aviso núm. 4/53 de 1894).

El paso entre la isla Hissik, interior, y el continente, no es seguro más que para embarcaciones menores; el único canal practicable sólo tiene 15 metros de ancho y 3,5 de agua en bajamar.

La situación 54º 34' N. por 156º 8' 30' W., dada en el Aviso núm. 4/53 de 1894 para la última roca, corresponde á las primeras rocas.

Carta núm. 467 de la sección I.

MAR DE OKHOTSK

Isla Saghalin (costa E.)

ROCAS ANEGADAS AL W. DEL CABO PACIENCIA

(Notice to Mariners, núm. 81. London, 1894.)

Núm. 343.—Según comunica el Comandante en Jefe de las fuerzas navales inglesas en los mares de China, al W. del cabo Paciencia hay varias rocas, cuya situación no ha podido aún ser determinada; se deberá, pues, navegar con precaución al aproximarse á la costa por los alrededores de dicho cabo.

Carta núm. 604 de la sección I.

MAR DEL JAPON

Tartaria rusa.

VALIZAMIENTO DE ARRECIFES EN EL GOLFO DE PEDRO EL GRANDE

(Circulaire hydrographique, núm. 12. Saint-Petersbourg, 1894.)

Núm. 344.—Se ha marcado el arrecife que arranca de la punta Ragozina en la entrada N. del canal Starke, en el golfo de Pedro el Grande, con una escoba roja con las puntas

hacia arriba, y el arrecife de la punta Daragana con dos escobas rojas con las puntas yuxtapuestas, colocadas en una percha blanca y roja.

Situación aproximada de la escoba de la punta Ragocina: 42° 59' 20" N. por 137° 58' 40" E.

Carta núm. 604 de la sección I.

Isla Kiusiu.

PUNTO DE ATERRAMIENTO DEL CABLE TELEGRÁFICO ENTRE COREA Y EL JAPÓN

(Avis aux Navigateurs, núm. 52/322. Paris, 1894.)

Núm. 345.—Según comunica el Comandante del cañonero francés *Lion*, el cable telegráfico que une Corea al Japón toma tierra en la costa NW. del Kiusiu, al S. de Tak-Sima, en una pequeña playa de arena situada en el fondo de la primera bahía, al E. de la punta Ybesé Bana, punta SE. de la entrada NE. del Ben ten-no Seto.

En la parte E. de esta bahía, poco profunda, existe una aldea que parece bastante grande desde la mar. La playa de arena se destaca limpia al W. de esta aldea.

Situación aproximada del punto de aterramiento del cable: 33° 32' 45" N. por 136° 6' 12" E.

Carta núm. 617 A. de la sección VI.

MARES DE CHINA

Cochinchina.

SONDAS AL W DE LOS BANCOS AMAZÓN Y DUCHAFFAUT

(Avis aux Navigateurs, núm. 48/293. Paris, 1894.)

Núm. 346.—El Capitán del vapor de las Mensajerías Marítimas Francesas *Melbourne* obtuvo el 6 de Octubre último una sonda de 8,7 metros á 5 millas al S. de la punta Lagán; al N. 82° E. del monte Guio y al S. 40° W. de Pulo Ce-cir de Terre.

Octuvo también una sonda de 10,5 metros y otra de 10 á 3/4 de milla al WSW. y á 1 1/2 NE. respectivamente de la sonda de 8,7 metros.

Carta núm. 654 de la sección V.

Golfo de Siam.

ROCAS Y BOYA AL E. DE LEM TAROTE, EN EL PUERTO DE KOH SICHANG

(Notice to Mariners, núm. 75. London, 1894.)

Núm. 347.—Según comunicación del buque de guerra inglés *Swift*, en el límite del banco de 5,5 metros que bordea

la costa entre Lem Wat y Lem Tarote, hay un manchón de rocas cubierto de 0,5 á 2,5 metros de agua; la parte E. de este manchón está marcada con una boya fondeada á 3 2/3 cables al S. 85° E. del hotel de Ban Tarote y al N. 21° W. del obelisco Lem Wat.

Situación aproximada de la boya: 13° 9' 30" N. por 106° 0' E.

Carta núm. 510 de la sección V.

Corea (costa S.)

ROCA EN EL GOLFO DE VILLES

(Avis aux Navigateurs, núm. 40/255. Paris, 1894.)

Núm. 348.—El Comisario de Aduanas de Cusan (Corea), ha dado á conocer la existencia de una roca que emerge 0 3 metros próximamente en bajamar; en la bahía de Villes, descubierta por el Capitán del vapor coreano *Hyeuk*, en 34° 45' N. por 133° 59' 30" E. al S. 64° E. de la punta N. de una isla de nombre desconocido.

Carta núm. 533 A. de la sección V.

ACHIPIÉLAGO ASIÁTICO

Estrecho de Mindoro.

INVESTIGACIÓN INFRUCTUOSA DEL BANCO FALMOUTH

(Avis aux Navigateurs, núm. 46/286. Paris, 1894.)

Núm. 349.—En un reconocimiento efectuado en 1891 por el buque de guerra inglés *Penguin*, se obtuvo una sonda de 510 metros en la cabeza E. del banco Falmouth, por lo que se ha borrado este banco de las cartas inglesas.

Carta núm. 493 de la sección V.

El Jefe, LUIS PASTOR Y LANDERO.

MINISTERIO DE HACIENDA

Dirección general de Aduanas.

En cumplimiento de lo prescrito en Real orden de 14 de Marzo último, el día 30 del mes actual se celebrará subasta pública en este Centro directivo para contratar el servicio de impresión y encuadernación de las Estadísticas generales del comercio de cabotaje de España, correspondientes á los años naturales de 1892, 1893 y 1894.

El tipo mínimo admisible es el de 28 pesetas por cada pliego de cuatro páginas, incluso el papel necesario para la tirada, que se fija en 500 ejemplares para cada una de las Es-

tadísticas de los años mencionados, en los tipos de papel igual ó análogo á los de la Estadística de 1891, cuyos márgenes se hallarán de manifiesto en este Centro con el pliego de condiciones. El máximo admisible de la encuadernación á pesetas por la de cada ejemplar en tela, una peseta 75 céntimos en cartón y 10 pesetas el 100 a la rústica.

Las proposiciones se admitirán desde las dos á las dos y media de la tarde de dicho día, en pliegos cerrados, redactados en papel del sello 12.º, á las cuales ha de acompañar carta de pago de la Caja general de Depósitos que acredite haber consignado en la misma la cantidad de 375 pesetas en metálico ó su equivalencia en valores públicos á los tipos que establecen las disposiciones vigentes.

Dichas proposiciones se redactarán conforme al modelo de proposición que aparece al final del pliego de condiciones, que podrá examinarse en el Negociado de subastas de esta Dirección todos los días laborables, desde las once de la mañana hasta las cinco de la tarde.

Madrid 4 de Abril de 1894.—El Director general, Estanislao García Monfort.

Banco de España.

Habiéndose extraviado un resguardo de depósito transaccional, núm. 325.748, expedido por este establecimiento en 6 de Diciembre de 1893, á favor de D. Francisco Alonso y Alonso, se anuncia al público por primera vez para que el que crea con derecho á reclamar lo verifique dentro del plazo de dos meses, á contar desde la fecha de la inserción de este anuncio en los periódicos oficiales GACETA DE MADRID y *Diario oficial de Avisos*, según determinan los artículos 2.º y 237 del reglamento, reformados por Real orden de 8 de Mayo de 1877; advirtiéndose que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero, el Banco expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo anulando el primitivo y quedando exento de toda responsabilidad.

Madrid 14 de Abril de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda. X-1890

Los interesados que tengan en depósito en este Banco los valores que se expresan á continuación, pueden presentarse en las Cajas del mismo, desde el día 18 del corriente, de cada de la mañana á tres de la tarde, á percibir los intereses vencidos en 1.º del actual.

Inscripciones de renta perpetua al 4 por 100 interior.
Obligaciones del ferrocarril de Linares á Almería.
Idem del id. de Valladolid á Ariza.
Idem del id. de Alar á Santander.
Idem del id. de Córdoba á Málaga.
Idem del id. de Asturias, Galicia y León.
Idem del id. del Norte de España, 1.ª y 2.ª serie.
Idem del tranvía de Estaciones y Mercados al 5 y 6 por 100.
Idem hipotecarias de la Bolsa de Madrid al 5 por 100, primera serie.

Cédulas hipotecarias del Banco Hipotecario de España al 4 y 5 por 100.

Acciones de la Sociedad de Altos Hornos y Fábricas de hierro y acero de Bilbao.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Vicesecretario, Gabriel Miranda.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION

Subsecretaría.

SECCIÓN DE SANIDAD

Relación de las inhumaciones, clasificadas por sexo, edad, estado y enfermedades, verificadas en los cementerios de esta capital el día 14 de Abril de 1894.

Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES	Número de orden	SEXOS	Años de edad	ESTADO	CLASIFICACIÓN de la enfermedad.	CALLE ó lugar del fallecimiento.	OBSERVACIONES
1	Varón...	25	Soltero...	Tuberculosis pulmonar	Carranza, 4	>	23	Varón...	Feto...			Embajadores, 6	>
2	Idem...	46	Casado...	Tuberculosis	Alcalá, 101	>	24	Hembra...	25	Soltera	Tuberculosis	Desengaño, 9	>
3	Idem...	54	Soltero	Grippe infecciosa.	Corredera Baja, 13	>	25	Idem...	38	Idem...	Tuberculosis pulmonar	Bordadores, 9	>
4	Idem...	56	Casado	Insuficiencia mitral	Hospital de la Venerable Orden Tercera	>	26	Idem...	2)	Idem...	Idem	Hospital Provincial	>
5	Idem...	70	Viudo	Catarro pulmonar crónico	A tocha, 107	>	27	Idem...	1	P.....	Meningitis tuberculosa	Mira el Sol, 12	>
6	Idem...	31	Casado	Catarro pulmonar	Madera, 21	>	28	Idem...	38	Casada	Cáncer uterino	Piamonte, 24	>
7	Idem...	52	Idem	Idem	Luis Cabrera, 8	>	29	Idem...	25	Soltera	Septicemia puerperal	Hospital Provincial	>
8	Idem...	4	P.....	Idem	Lepanto, 16	>	30	Idem...	50	Viuda	Endocarditis reumática	Huertas, 14	>
9	Idem...	4	P.....	Idem	Este, 5	>	31	Idem...	51	Casada	Cirrosis atrofica del corazón	Hospital Provincial	>
10	Idem...	31	Casado	Pneumonía	Paseo de Areneros, 34	>	32	Idem...	72	Idem	Lesión cardíaca	Quiñoves, 11	>
11	Idem...	67	Idem	Pleuro-neumonía	Bravo Murillo, 23	>	33	Idem...	78	Viuda	Broncopneumonía	Virtudes, 15	>
12	Idem...	52	Idem	Broncopneumonía	Jacometrozo, 57	>	34	Idem...	6 m.	P.....	Bronquitis capilar	Espíritu Santo, 25	>
13	Idem...	1	P.....	Bronquitis capilar	Méndez Alvaro, 18	>	35	Idem...	8 m.	P.....	Idem	Redondilla, 5	>
14	Idem...	14 d.	P.....	Idem	Cabeateros, 13	>	36	Idem...	3 m.	P.....	Idem	Segovia, 47	>
15	Idem...	1	P.....	Bronquitis	Mediodía Chica, 9	>	37	Idem...	78	Viuda	Fiebre gástrica	Tejar del Patolas	>
16	Idem...	26 d.	P.....	Enterocolitis aguda	Inclusa	>	38	Idem...	85	Soltera	Gastroenteritis senil	Madera, 47	>
17	Idem...	25 d.	P.....	Idem	Idem	>	39	Idem...	57	Viuda	Cirrosis hepática	Hospital Provincial	>
18	Idem...	15 d.	P.....	Idem	Idem	>	40	Idem...	35	Idem	Derrame seroso	Peñón, 42	>
19	Idem...	65	Viudo	Cálculo vexical	Hospital Provincial	>	41	Idem...	6 d.	P.....	No de término	Inclusa	>
20	Idem...	67	Casado	Congestión cerebral	Santa Lucia, 12	>	42	Idem...	9 d.	P.....	Inanición	Plaza de San Gregorio, 7	>
21	Idem...	15 d.	P.....	No de término	Inclusa	>			Feto			San Ricardo, 3	>

Resumen.

	Varones.	Hembras.	TOTAL
Tuberculosis	2	4	6
Otras infecciosas	1	2	3
Aparatos			
Circulatorio	1	3	4
Respiratorio	11	4	15
Gástrico	3	3	6
Génito-urinario	1	>	1
Cerebro-espinal	1	1	2
Locomotor	>	>	>
Demás enfermedades	2	3	5
TOTAL de inhumaciones	22	20	42

Madrid 16 de Abril de 1894.—El Subsecretario, D. A. Castrillo.

MINISTERIO DE LA GUERRA

RELACION QUE SE CITA EN LA PÁGINA 186

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
321	Antonio Alarcón Ruiz.....	138'24	33'17	171'41	59'99
322	Antonio Arjona Espejo.....	193'69	52'29	245'98	86'09
323	Antonio Alvarez Durán.....	157'79	42'60	200'39	70'13
324	Antonio Vazquez Megias.....	41'71	0'83	42'54	14'88
325	Antonio Vidal Victoria.....	12	3'24	15'24	5'33
326	Antonio Cañabate Martín.....	43'95	»	43'95	15'38
327	Antonio Cañamero Mesa.....	60	16'20	77'11	26'67
328	Antonio Calonge Collado.....	54'87	14'81	69'68	24'38
329	Antonio Concejo Paredes.....	154'89	41'82	196'71	68'84
330	Antonio Corbella Porta.....	86'62	23'38	110	38'50
331	Antonio Cubo Fernández.....	60	7'80	67'80	23'73
332	Antonio Chamorro Amado.....	151'49	24'23	175'72	61'50
333	Antonio Delgado López.....	168	45'36	213'36	74'67
334	Antonio Fernández Candela.....	202'02	»	202'02	70'70
335	Antonio Frontera Saastre.....	157'73	42'58	200'31	70'10
336	Antonio García Alvarez.....	168	»	168	58'80
337	Antonio García Casquero.....	24	6'48	30'48	10'66
338	Antonio Jiménez Murillo.....	168'20	45'41	213'61	74'76
339	Antonio Hernández Martínez.....	30'45	7'30	37'75	13'21
340	Antonio Laffa Sesé.....	168	45'36	213'36	74'67
341	Antonio Lechuga Cabrera.....	168	45'36	213'36	74'67
342	Antonio López Baeza.....	170'67	46'08	216'75	75'86
343	Antonio López Linares.....	168	»	168	58'80
344	Antonio López Martínez.....	360'04	97'21	457'25	160'03
345	Antonio Marquez Fons.....	168	45'36	213'36	74'67
346	Antonio Matallá Lorente.....	168'49	45'49	213'98	74'89
347	Antonio Martínez Pascual.....	72	19'44	91'44	32
348	Antonio Martín Herrero.....	1'3'14	30'62	163'76	57'31
349	Antonio Manero Barcia.....	27'13	6'78	33'91	11'86
350	Antonio Molina González.....	60'96	16'45	77'41	27'09
351	Antonio Morales Izquierdo.....	134'60	36'34	170'94	59'82
352	Antonio Molins Ruiz.....	155'56	34'93	190'49	63'17
353	Antonio Muñoz Portela.....	28'86	»	28'86	10'10
354	Antonio Ostalrich Catafés.....	159'01	42'93	201'94	70'67
355	Antonio Pérez Chaves.....	130'81	20'92	151'63	53'10
356	Antonio Pedro García.....	117'20	17'58	134'78	47'17
357	Antonio Pérez López.....	136'40	5'45	141'85	49'64
358	Antonio Pérez Romero.....	15'71	4'24	19'95	6'98
359	Antonio Quiñones Candela.....	24	6'48	30'48	10'66
360	Antonio Ramos Palenciano.....	24	»	24	8'40
361	Antonio Riera Linares.....	168	»	168	58'80
362	Antonio Rodríguez Monroy.....	138'07	31'75	169'82	59'43
363	Antonio Rodríguez López.....	159'88	38'37	198'25	69'38
364	Antonio Rodríguez García.....	168	»	168	58'80
365	Antonio Roch Chaveli.....	168	»	168	58'80
366	Antonio Ruiz Jaraba.....	168	35'28	203'28	71'14
367	Antonio Serrano López.....	168'91	44'25	203'16	72'85
368	Antonio Sanjaula Estrugo.....	168	45'36	213'36	74'67
369	Antonio Suárez Tuñón.....	38'66	0'38	39'04	13'66
370	Antonio Templado Aranda.....	79'15	21'37	100'52	35'18
371	Angel Casado Urbón.....	148'20	40'01	188'21	65'87
372	Angel Escalona Pupo.....	94'70	»	94'70	33'14
373	Angel García Rosa.....	124'41	33'59	158	55'30
374	Angel Navarro Fernández.....	23'21	3'71	26'92	9'42
375	Angel Parga Fernández.....	118'87	32'09	150'96	52'83
376	Angel Rubio Martín.....	34'88	2'44	37'32	13'06
377	Angel Sánchez Pérez.....	182	41'86	223'86	78'35
378	Andrés Alonso Cervera.....	168	45'36	213'36	74'67
379	Andrés Aura Querol.....	98'03	26'46	124'49	43'57
380	Andrés Burón Burón.....	149'41	40'34	189'75	66'41
381	Andrés C. Llants Carbonell.....	168	40'32	208'32	72'91
382	Andrés Feroi Muro.....	168	45'36	213'36	74'67
383	Andrés González Fernández.....	70'23	18'96	89'19	31'21
384	Andrés Gras Cortés.....	168	»	168	58'80
385	Andrés Naveira Roch.....	168	45'36	213'36	74'67
386	Andrés Pereira Rodríguez.....	132	35'64	167'64	58'67
387	Atanasio Acozer Blanco.....	42'89	11'58	54'47	19'06
388	Atanasio Calvo González.....	44'41	11'99	56'40	19'74
389	Agustín Lorenzo González.....	122'22	3'66	125'88	44'05
390	Agustín Mansilla Santos.....	125'81	33'96	159'77	55'91
391	Agustín Pastor Pastor.....	168	31'92	199'92	69'97
392	Agustín Pla Balaguer.....	133'93	36'16	170'09	59'53
393	Aniceto Pérez Prieto.....	157'22	12'57	169'79	59'42
394	Aniceto Martínez Flores.....	168	45'36	213'36	74'67
395	Anastasio Huertas Martínez.....	117'89	27'11	145	50'65
396	Agapito Martínez Zaracín.....	125'59	33'90	159'49	55'82
397	Ambrosio de la Concepción Expósito.....	117'41	17'61	135'02	47'25
398	Alejandro Fernández Medisa.....	168	45'36	213'36	74'67
399	Aureliano Fuentes González.....	39'42	»	39'42	13'79
400	Anselmo Díez Arango.....	144	4'32	148'32	51'91
401	Anselmo Larrosa Palacios.....	24	6'48	30'48	10'66
402	Anselmo Reza Santamaría.....	140'74	»	140'74	49'25
403	Alfonso Olivares Torres.....	113'41	30'62	144'03	50'41
404	Alfonso Ruiz Castilla.....	75'97	9'11	85'08	29'77
405	Alfonso Tudela Hernández.....	168	»	168	58'80
406	Vaero Vallespui Palacios.....	182	16'38	198'38	69'43
407	Valeriano Manuel Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
408	Valentín Ballester García.....	168	45'36	213'36	74'67
409	Valentín Gómez Ballester.....	112'01	2'24	114'25	39'98
410	Valentín Martín Montes.....	58'80	0'59	60'39	21'13
411	Valentín Rabadán Jurado.....	211'55	31'73	243'28	85'14
412	Basilio de la Riva López.....	168	1'68	169'68	59'38
413	Baldomero González Canal.....	80	18'40	98'40	34'44
414	Baldomero Parra Pérez.....	47'82	»	47'82	16'73
415	Baldomero Primo Pérez.....	143'34	17'20	160'54	56'18
416	Baldomero Torres Carrillo.....	135'93	36'70	172'63	60'42
417	Bartolomé Cortijo Valiente.....	50'61	12'65	63'26	22'14
418	Bartolomé García Núñez.....	95'54	»	95'54	33'43
419	Bartolomé Roselló Moll.....	168	45'36	213'36	74'67
420	Ventura Cruz Cruz.....	160'40	»	160'40	56'14
421	Bernardo García Hernández.....	142'54	38'48	181'02	63'35
422	Belisario Alvarado Alvarez.....	153'87	41'54	195'41	68'39
423	Bernardino Llanos Alvaro.....	168	45'36	213'36	74'67
424	Benigno Velasco Rodríguez.....	156'46	»	156'46	54'76
425	Bernabé Tejada Candelada.....	136'22	36'77	172'99	60'54
426	Benito Alvarado Fernández.....	162'31	1'62	163'93	57'37
427	Benito Fernández Blanco.....	60	»	60	21
428	Benito Magüero Figueroa.....	75'26	»	75'26	26'34

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
429	Benito Martínez Alvarez.....	129'79	35'04	164'83	57'69
430	Benito Paquirolas Ebré.....	168	45'36	213'36	74'67
431	Benito Sánchez Toribio.....	26'50	7'15	33'65	11'77
432	Victor Mora Martín.....	54'36	0'54	54'90	19'21
433	Victor Serrano Cubillo.....	168	45'36	213'36	74'67
434	Victoriano Ortiz Rodríguez.....	132	35'64	167'64	58'67
435	Vicente Aruelas Jabato.....	70	17'50	87'50	30'62
436	Vicente Berná Torres.....	123'63	33'38	157'01	54'95
437	Vicente Pílanova Melchor.....	24	»	24	8'40
438	Vicente Blanco Iglesias.....	24	»	24	8'40
439	Vicente Catalá Baldó.....	36	9'72	45'72	16
440	Vicente Casals Alvarez.....	120	32'40	152'40	53'34
441	Vicente Domenech Mora.....	36	9'72	45'72	16
442	Vicente Expósito Rodríguez.....	154'86	41'81	196'67	68'83
443	Vicente Ferrer Pla.....	168	40'32	208'32	72'91
444	Vicente González González.....	157'49	39'37	196'86	68'90
445	Vicente Iglesias Fernández.....	171'42	46'28	217'70	76'19
446	Vicente Montejano Marín.....	77'44	20'90	98'34	34'41
447	Vicente Molleret Peiré.....	202'02	54'54	256'56	89'79
448	Vicente Nacher Sabater.....	168	45'36	213'36	74'67
449	Bonifacio García Caro.....	43'29	11'68	54'97	19'23
450	Bonifacio Perales Martín.....	55'71	»	55'71	19'49
451	Bonifacio Romo Valencia.....	60'96	1'21	62'17	21'75
452	Buenaventura Moret Cot.....	84	22'68	106'68	37'33
453	Blas Melchor Fandos.....	114'50	30'91	145'41	50'89
454	Braulio Boilo Valero.....	158'02	37'92	195'94	68'57
455	Braulio García Sánchez.....	61'51	»	61'51	21'52
456	Carlos Cancedo González.....	85'23	19'60	104'83	36'69
457	Carlos Gómez Ramírez.....	168	45'36	213'36	74'67
458	Carlos López Palomar.....	181'88	49'10	230'98	80'84
459	Carlos Méndez Neira.....	168	45'36	213'36	74'67
460	Carlos Pazos Conde.....	168	31'92	199'92	69'97
461	Casimiro Iguañada Julia.....	155'75	42'05	197'80	68'23
462	Casimiro Vargas Velasco.....	146'54	39'56	186'10	65'13
463	Cándido Acuña González.....	168	»	168	58'80
464	Cándido Pérez Alvarez.....	168	»	168	58'80
465	Camilo Porro Donoso.....	168	42	210	73'50
466	Casiano Agüero Hipólito.....	168	42	210	73'50
467	Casto de Dios Lora.....	18'33	4'94	23'27	8'14
468	Calixto Santos Gómez.....	227'27	»	227'27	79'54
469	Ceferino Alfigine Herce.....	168	45'36	213'36	74'67
470	Celestino Albano Almenado.....	184'51	49'81	234'32	82'01
471	Celedonio Beltrán Lillo.....	36	9'72	45'72	16
472	Celedonio Muñoz Melero.....	168	20'16	188'16	65'85
473	Ciriaco Sillero Díaz.....	94'35	16'03	110'38	38'63
474	Cirilo Ortega García.....	200'73	»	200'73	70'25
475	Cipriano Alvarez Rodríguez.....	58'61	15'32	74'43	26'05
476	Cosme Navarro Real.....	168	40'32	208'32	72'91
477	Cristóbal Aisina Canulle.....	60	0'60	60'60	21'21
478	Cristóbal Cabut Pastor.....	168	45'36	213'36	74'67
479	Cristóbal Jiménez Pérez.....	18'50	4'99	23'49	8'92
480	Daniel Morales Piá.....	101'14	13'14	114'28	39'99
481	Demetrio Díaz Nieto.....	13	3'51	16'51	5'77
482	Demetrio Rey Rodríguez.....	168	35'28	203'28	71'14
483	Deogracias Gil González.....	144'69	39'06	183'75	64'31
484	Deogracias Martín Nogales.....	72'15	»	72'15	25'25
485	Dimas Real Valiente.....	168	45'36	213'36	74'67
486	Diego García Sánchez.....	20'82	»	20'82	7'28
487	Diego Jobato Sandino.....	8'65	2'33	10'98	3'84
488	Dionisio Dacal Olmo.....	152'88	41'27	194'15	67'95
489	Dionisio Martín Lozano.....	31'18	8'41	39'59	13'85
490	Dionisio Romero Navarro.....	202'02	54'54	256'56	89'79
491	Domingo Alvarez Rodríguez.....	168	11'76	179'76	64'91
492	Domingo Miño Domínguez.....	84	22'68	106'68	37'33
493	Domingo Pardo Fernández.....	168	1'68	169'68	59'38
494	Domingo Raposo Barralra.....	168	45'36	213'36	74'67
495	Domingo Romero Baisera.....	47'86	12'92	60'78	21'27
496	Eduardo Gómez Parrado.....	168	45'36	213'36	74'67
497	Eduardo López Bonet.....	8'25	1'98	10'23	3'58
498	Eduardo López Teirán.....	168	45'36	213'36	74'67
499	Eduardo Monleón Sánchez.....	»	57'32	57'32	20'06
500	Eduardo Torrijas Morga.....	115'24	31'11	146'35	51'22
501	Eustaquio Alouso Toladón.....	227'24	»	227'24	79'53
502	Eustaquio Fernandez Vidal.....	8'42	23'87	112'29	39'30
503	Eustaquio Pérez Duro.....	168	45'36	213'36	74'67
504	Eustaquio Romero Sanz.....	12	3'24	15'24	5'33
505	Eustaquio Terraza Ruiz.....	36'63	9'89	46'52	16'28
506	Eusebio Castaño Rubio.....	154'15	18'49	172'64	60'42
507	Eusebio Navarro Pons.....	94'02	25'38	119'40	41'78
508	Eusebio Quiñones Vilches.....	131'17	35'41	166'58	58'30
509	Evaristo Coronado Andújar.....	33'17	»	33'17	11'60
510	Evaristo Provada Cuesta.....	70'64	16'95	87'59	30'65
511	Eugenio Fernández Menéndez.....	163'46	44'13	207'59	72'65
512	Emilio Collado Aranda.....	246'08	66'44	312'52	109'38
513	Emeterio Sebrino de Afuera.....	112'82	20'30	133'12	46'59
514	Elías Sánchez Bando.....	35'59	0'71	36'30	12'70
515	Esteban Díaz Alvarez.....	168	»	168	58'80
516	Esteban Martínez Aranda.....	81'50	22	103'50	36'22
517	Fausto Iglesias Expósito.....	189'44	51'14	240'58	84'20
518	Faustino Tanda Alvarez.....	372'96	100'69	473'65	165'77
519	Federico Izquierdo Martín.....	31'42	8'48	39'90	13'96
520	Federico Martínez Gálvez.....	168	45'36	213'36	74'67
521	Feliciano Alcolea Caballero.....	24	6'48	30'48	10'65
522	Feliciano López Gómez.....	168	21'84	189'84	66'44
523	D. Félix Areta Anta.....	1.050	283'50	1.333'50	463'72
524	Félix Pérez Faranta.....	53'93	8'08	62'01	21'70
525	Félix Pérez Gómez.....	59'47	8'92	68'39	23'93
526	Félix Sánchez González.....	46	0'46	46'46	16'26
527	Felipe Fernández García.....	141'79	34'02	175'81	61'53
528	Felipe Herrera Ramírez.....	126'26	34'09	160'35	56'12
529	Felipe Mur Torrealta.....	127'16	34'23	161'49	56'52
530	Felipe Tapia Gallego.....	30'16	0'30	30'46	10'63
531	Fernando Cortés Herrero.....	130'08	16'91	146'99	51'44
532	Fernando Martín Pérez.....	143'77	40'16	183'93	66'12
533	Fernando Muñoz Echave.....	168	45'36	213'36	74'67
534	Fernando Peiró González.....	153'28	22'99	176'27	61'69
535	Fernando Rostre Barroso.....	168	35'28	203'28	71'14
536	Florencio Luis Luis.....	168	45'36	213'36	74'67
537	Florentino Alvarez García.....	168	45'36	213'36	74'67
538	Froilán Zarzuela Galán.....	168	»	168	58'80
539	Francisco Arévalo Rodríguez.....	168	40'32	208'32	72'91
540	Francisco Bernardo Andrés.....	91'69	22	113'69	39'79
541	Francisco Berdú Boller.....	122'13	32'31	154'44	54'05
542	Francisco Cano del Río.....	143'18	38'65	181'83	63'64
543	Francisco Caro Peña.....	96	25'92	121'92	42'67
544	Francisco Cobos Campillo.....	156'50	42'25	198'75	69'56
545	Francisco Expósito Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
546	Francisco Ester de Gracia.....	168	40'32	208'32	72'91
547	Francisco Fernández Romero.....	180'23	43'25	223'48	78'21

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
548	Francisco Fernández Zurita.....	84	22'68	106'68	37'33
549	Francisco García Vega.....	123'81	33'42	153'23	55'03
550	Francisco López Muñoz.....	24'68	2'96	27'64	9'67
551	Francisco Lujano Iniesta.....	161'03	43'47	204'50	71'57
552	Francisco Maneco Agut.....	144'50	39'01	183'51	64'22
553	Francisco Marcos Ramos.....	195'03	35'10	230'13	80'54
554	Francisco Martínez Rabadán.....	168	3'36	171'36	59'97
555	Francisco Malet Carreras.....	168	»	168	58'80
556	Francisco Martí Alonso.....	132	35'64	167'64	58'67
557	Francisco Merced Catalán.....	182	34'58	216'58	75'80
558	Francisco Molina Ballesteró.....	168	»	168	58'80
559	Francisco Mosquera Rodríguez.....	168	45'36	213'36	74'67
560	Francisco Molina Teruel.....	168	36'96	204'96	71'73
561	Francisco Monrobal Soriano.....	70	»	70	24'50
562	Francisco Martín Azicote.....	147'25	4'41	151'66	53'08
563	Francisco Mur Pérez.....	134'03	36'18	170'21	59'57
564	Francisco Nicolás Belén.....	148'86	»	148'86	52'10
565	Francisco Oñate Belmonte.....	168	45'36	213'36	74'67
566	Francisco Ortiz Durán.....	169'22	45'68	214'90	75'21
567	Francisco Peláez Lebo.....	36'56	9'87	46'43	16'25
568	Francisco Planell Querol.....	87'72	23'68	111'40	38'99
569	Francisco Ramón Moliner.....	168	45'36	213'36	74'67
570	Francisco Ramos Tirado.....	85'58	23'10	108'68	38'03
571	Feliciano Ramos Méndez.....	168	»	168	58'80
572	Francisco Rodríguez Lorenzo.....	120	32'40	152'40	53'34
573	Francisco Rodríguez Melero.....	183'96	3'67	187'63	65'67
574	Francisco Rodríguez Lasala.....	168	45'36	213'36	74'67
575	Francisco Rodríguez Barreiro.....	156'32	18'75	175'07	61'27
576	Francisco Rusca Compán.....	168	»	168	58'80
577	Francisco Rubio Santamaria.....	182	49'14	231'14	80'89
578	Francisco Ruiz Bernal.....	168	42	210	73'50
579	Francisco Sánchez García.....	131'66	2'63	134'29	47
580	Francisco Soriano Novella.....	161'87	19'42	181'29	63'45
581	Francisco Sánchez Díaz.....	85'46	7'69	93'15	32'60
582	Francisco Sanz Bozal.....	168	45'36	213'36	74'67
583	Francisco Zamorano Rodríguez.....	36	9'72	45'72	16
584	Gabriel Florido Rodríguez.....	142'82	38'56	181'38	63'48
585	Gabriel Najarro Prieto.....	64'37	»	64'37	22'52
586	Gaspar Martínez García.....	43'29	»	43'29	15'15
587	Gaspar Sureda Melis.....	60	1'20	61'20	21'42
588	Generoso Martín Elena.....	135'07	36'46	171'53	60'03
589	Gervasio Melus Blanco.....	103'08	27'83	130'91	45'81
590	Jerónimo Vargas López.....	38'83	»	38'83	13'59
591	Jerónimo Fernández Senador.....	168	45'36	213'36	74'67
592	Jerónimo Manjari Alonso.....	84	10'92	94'92	33'22
593	Jerónimo Martín Ruiz.....	168	45'36	213'36	74'67
594	Jerónimo Pujol Silva.....	44'18	7'95	52'13	18'24
595	Jerónimo Salas Sureda.....	84	7'56	91'56	3'04
596	Ginés Sanz Villena.....	163'30	44'09	207'39	72'58
597	Gonzalo Balboa Vázquez.....	141'98	38'33	180'31	63'10
598	Gonzalo Pérez Martínez.....	168	33'60	201'60	70'56
599	Guillermo Acosta Merino.....	133'79	36'12	169'91	59'46
600	Guillermo Crapi Pons.....	79'56	21'48	101'04	35'36
601	Guillermo Martín Gómez.....	136'83	36'94	173'77	60'81
602	Guillermo Serrano Pérez.....	168	3'36	171'36	59'97
603	Gregorio Cáncer García.....	21'59	5'82	27'41	9'59
604	Gregorio Cabezas Gabete.....	251'17	»	251'17	87'90
605	Gregorio de la Cruz Encarnación.....	131'32	35'45	166'77	58'36
606	Gregorio Febrero Moreno.....	168	45'36	213'36	74'67
607	Gregorio Merino Díaz.....	166'53	44'96	211'49	74'02
608	Gregorio Sanz Yagüe.....	136'33	23'17	159'50	55'82
609	Gregorio Tomás Blas.....	148'29	34'10	182'39	63'33
610	Hipólito Angel Goire.....	132	35'64	167'64	58'67
611	Hermenegildo Vequerizo.....	180	48'80	228'60	80'01
612	Isidro Martín Rodríguez.....	168	45'36	213'36	74'67
613	Isidro Manao Pascual.....	149'85	40'45	190'30	68'60
614	Isidro San Juan Santos.....	103'94	9'35	113'29	39'65
615	Isidoro Muñoz Núñez.....	144'92	34'78	179'70	62'89
616	Isidoro Pérez Sevillano.....	168	20'16	188'16	65'85
617	Isidoro Sahelices Valladares.....	202'02	54'54	256'56	89'79
618	Isidoro Sabater Rios.....	120	1'20	121'20	42'42
619	Isidoro Sanz Traperó.....	36	9'72	45'72	16
620	Ignacio Alonso Blanco.....	166'65	44'99	211'64	74'07
621	Ignacio García Tejedor.....	134'47	36'30	170'77	59'76
622	Ignacio Martín Alvarez.....	62'88	6'28	69'16	24'20
623	Ignacio Mateo Fernández.....	168	42	210	73'50
624	Ignacio Sánchez Ausensio.....	99'44	26'84	126'28	44'19
625	Ildefonso Llanos Lozano.....	12	3'24	15'24	5'33
626	Ildefonso Martín Borja.....	124'85	33'70	158'55	55'49
627	Ildefonso Véndez Sanchez.....	179'75	23'36	203'11	71'08
628	Ildefonso Motril Pinto.....	203	48'72	251'72	88'10
629	Ildefonso Salgado Caldeto.....	134'35	»	134'35	47'02
630	Jacobo Cristóbal Alonso.....	168	45'36	213'36	74'67
631	Jaime Andrés Fábregat.....	168	45'36	213'36	74'67
632	Jaime Mezquida Melis.....	168	1'68	169'68	59'38
633	Jacinto Patón Sagra.....	164'32	34'50	198'82	69'58
634	Jacinto Tornell García.....	168	45'36	213'36	74'67
635	Jesús Pinilla Rodríguez.....	73'04	0'73	73'77	25'81
636	Jorge Pastor Turón.....	96	25'92	121'92	42'67
637	Joaquín Alvarez Pérez.....	83'64	22'58	106'22	37'17
638	Joaquín Fernández Calera.....	189'39	51'13	240'52	84'18
639	Joaquín Puente Varela.....	168	45'36	213'36	74'67
640	Joaquín Prieto Moreno.....	31'04	8'38	39'42	13'79
641	Joaquín Sánchez Chicardo.....	294'14	79'41	373'55	130'74
642	Joaquín Silvestre González.....	24	»	24	8'40
643	Joaquín Ugarte Tolos.....	120	32'40	152'40	53'34
644	Joaquín Telles Lázaro.....	147'20	27'96	175'16	61'30
645	José Abascal Abascal.....	202'02	54'54	256'56	89'79
646	José Amador Mateo.....	168	45'36	213'36	74'67
647	José Amaya García.....	54'84	14'80	69'64	24'37
648	José Andrés Alfonso.....	121'93	32'92	154'85	54'19
649	José Antelino Aparicio.....	168	45'36	213'36	74'67
650	José Antonio Díaz.....	168	45'36	213'36	74'67
651	José Arana González.....	168	45'36	213'36	74'67
652	José Ballester Alarcón.....	168	42	210	73'50
653	José Vallés Grana.....	46	»	46	16'10
654	José Barrio Ibáñez.....	38'54	»	38'54	13'48
655	José Berges Berges.....	143'47	38'73	182'20	63'77
656	José Berrio Huertas.....	106'95	25'66	132'61	46'41
657	José Ventanilla Alvea.....	132	35'64	167'64	58'67
658	José Vega Pérez.....	55'06	14'86	69'92	24'47
659	José Vilella Robledo.....	182	43'68	225'68	78'98
660	José Vila Lidó.....	168	»	168	58'80
661	José Vicente Soto.....	168	45'36	213'36	74'67
662	José Blanco Otero.....	192'99	1'92	194'91	68'21
663	José Blanca Roig.....	120	32'40	152'40	53'34
664	José Casal Tarría.....	167'05	45'10	212'15	74'25
665	José Calvo Pataleón.....	93'03	25'11	118'14	41'34
666	José Carbonell Pons.....	238'87	»	238'87	83'60

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
667	José Castro Malo.....	156	42'12	198'12	69'34
668	José Canales Ruiz.....	101'66	27'44	129'10	45'18
669	José Carreras López.....	168	38'64	206'64	72'32
670	José Caravaca Porcuna.....	168	42	210	73'50
671	José Cara Vázquez.....	168	45'36	213'36	74'67
672	José Calvo Recio.....	168	40'32	208'32	72'91
673	José Castilla Salvó.....	128'05	34'57	162'62	56'91
674	José Delgado Pelayo.....	168	45'36	213'36	74'67
675	José Díaz Guerra.....	153'09	24'49	177'58	62'15
676	José Díaz Fernández.....	168	6'72	174'72	61'15
677	José Díaz Díaz.....	60	16'20	76'20	26'67
678	José Domínguez Pinos.....	151'04	40'78	191'82	67'13
679	José Domínguez Incógnito.....	72	19'44	91'44	32
680	José Dolores Bautista.....	144	38'88	182'88	64
681	José Domínguez Ferrer.....	48	12'96	60'96	21'33
682	José Esquerria Salamanca.....	140'05	17'81	177'86	62'25
683	José Expósito Segundo.....	99'49	23'87	123'36	43'17
684	José Fernández Martínez.....	141'08	38'09	179'17	62'70
685	José Fernández Rodríguez.....	72	19'44	91'44	32
686	José Frijoles Baró.....	168	>	168	58'80
687	José Gallardo Díaz.....	168	40'32	208'32	72'91
688	José García Escrich.....	168	45'36	213'36	74'67
689	José Gálvez Garaluz.....	164'46	26'31	190'77	66'76
690	José Giráldez Avalos.....	48	1'92	49'92	17'47
691	José Jiménez Pareja.....	127'53	34'43	161'96	56'68
692	José Gómez Clurt.....	202'02	54'54	256'56	89'79
693	José González Márquez.....	133'80	4'01	137'81	48'23
694	José Guerrero Tejedor.....	117'99	28'31	146'30	51'20
695	José Heatonch Pujol.....	139'31	37'61	176'92	61'92
696	José Hermida Valverde.....	168	>	168	58'80
697	José Incógnito Ruiz.....	105'94	>	105'94	37'07
698	José Labrada González.....	168	45'36	213'36	74'67
699	José Lindes Mora.....	119'57	27'50	147'07	51'47
700	José López Catalán.....	96	25'92	121'92	42'67
701	José Lliart Salvat.....	168	42	210	73'50
702	José Marín Navarro.....	168	29'16	197'16	68
703	José Maluenda Gil.....	168	45'36	213'36	74'67
704	José Maino Incógnito.....	155'69	42'03	197'72	69'20
705	José Márquez Abadía.....	57'03	>	57'03	19'96
706	José María Lacinta.....	168	11'76	179'76	62'91
707	José Marcos Lázaro.....	145'55	>	145'55	50'94
708	José Martínez Campos.....	168	45'36	213'36	74'67
709	José Menéndez García.....	33'65	>	33'65	11'77
710	José Meneses Avila.....	89'35	0'89	90'24	31'53
711	José Mínguez de la Guía.....	168	40'32	208'32	72'91
712	José Moreno Cervera.....	82'66	>	82'66	28'93
713	José Moreno Martínez.....	122'61	33'10	151'71	54'49
714	José Narváez Baena.....	158'16	1'58	159'74	55'90
715	José Navarro Barós.....	168	45'36	213'36	74'67
716	José Noguero López.....	142'63	1'42	144'05	50'41
717	José Obispo Salgado.....	48	12'96	60'96	21'33
718	José Otero Canabé.....	81'34	6'50	87'84	30'74
719	José Ortiz Compañie.....	144	>	144	50'40
720	José Pablo Jiménez.....	168	11'76	179'76	62'31
721	José Palomares Valverde.....	168	45'36	213'36	74'67
722	José Pérez Chinchilla.....	184'96	36'99	221'95	77'68
723	José Peña Sánchez.....	132	1'32	133'32	46'66
724	José Puchal Rojas.....	126'50	34'15	160'65	56'22
725	José Puga García.....	79'05	18'18	97'23	34'03
726	José Puertas Rodríguez.....	59'10	14'18	73'28	25'64
727	José Plá Valle.....	168	42	210	73'50
728	José Prats Querol.....	60	16'20	76'20	26'67
729	José Ramos Ferruelo.....	294'14	79'41	373'55	130'74
730	José Rico López.....	62'75	15'06	77'81	27'23
731	José Rivas Meras.....	225'64	60'92	286'56	100'29
732	José Rodríguez Cervantes.....	112'37	24'72	137'09	47'93
733	José Rodríguez Luján.....	168	35'28	203'28	71'14
734	José Rodríguez González.....	96	0'96	96'96	33'93
735	José Rodríguez Miguel.....	60	6'60	66'60	23'31
736	José Rodríguez Franco.....	168	45'36	213'36	74'67
737	José Roca Garí.....	168	45'36	213'36	74'67
738	José de la Rosa Flores.....	48	12'96	60'96	21'33
739	José Rosado Rey.....	168	45'36	213'36	74'67
740	José Ruiz Ruiz.....	168	45'36	213'36	74'67
741	José Rubiño Bernal.....	12	3'24	15'24	5'33
742	José Rubes García.....	48'84	13'18	62'02	21'70
743	José San Martín González.....	36	9'72	45'72	16
744	José Santa Cruz Fernández.....	186	42'78	228'78	80'07
745	José Sierra Reyes.....	168	45'36	213'36	74'67
746	José Solera Lafuente.....	156'27	42'19	198'46	69'46
747	José Soler García.....	147'57	39'84	187'41	65'59
748	José Suárez Enguin.....	232'15	25'53	257'68	96'18
749	José Tabares Delgado.....	66'55	>	66'55	23'29
750	José Torres Terrades.....	144	39'88	183'88	64'35
751	José Travel Gil.....	140'16	1'40	141'56	49'54
752	José Tricio Sáez.....	9'85	1'28	11'13	3'89
753	José Zayas Córdoba.....	168	45'36	213'36	74'67
754	Juan Acosta Bellosa.....	168	45'36	213'36	74'67
755	Juan Bagán Lledó.....	141'96	34'07	176'03	61'61
756	Juan Bermúdez Rodríguez.....	52'14	>	52'14	18'24
757	Juan Botella Gata.....	107'75	>	107'75	37'71
758	Juan Capilla Gómez.....	108	29'16	137'16	48
759	Juan Castellón García.....	48	12'96	60'96	21'33
760	Juan Checa Martínez.....	160'86	22'52	183'38	64'13
761	José Durán Plasencia.....	28'94	7'81	36'75	12'86
762	Juan Durán Rayo.....	124'98	33'34	158'32	55'55
763	Juan Ferragut Piol.....	168	45'36	213'36	74'67
764	Juan García Gollado.....	28'86	4'61	33'47	11'71
765	Juan García Espinosa.....	159'50	3'19	162'69	56'94
766	Juan García Alvarez.....	168	36'96	204'96	71'73
767	Juan Ginés Vilches.....	294'14	79'41	373'55	130'74
768	Juan Jiménez Marín.....	202'02	54'54	256'56	89'79
769	Juan Hernández Mellado.....	114'44	3'43	117'87	41'25
770	Juan López Gómez.....	168	45'36	213'36	74'67
771	Juan Lledó Fernández.....	29'10	7'85	36'95	12'93
772	Juan Martínez Rodríguez.....	109'84	24'16	134	46'90
773	Juan Martín Calvo.....	168	45'36	213'36	74'67
774	Juan Martín García.....	51'18	13'81	64'99	22'74
775	Juan Malpartida Martínez.....	168	45'36	213'36	74'67
776	Juan Martínez Roca.....	168	40'32	208'32	72'91
777	Juan Manzanet Oliver.....	70'85	19'12	89'97	31'48
778	Juan Maestro Payá.....	168	>	168	58'80
779	Juan Morán García.....	78'86	17'34	96'20	33'67
780	Juan Mora Campeño.....	168	40'32	208'32	72'91
781	Juan Nepomuceno Rodríguez.....	218'01	58'86	276'87	96'90
782	Juan Ochoa Real.....	24	6'48	30'48	10'66
783	Juan Páez Montero.....	150'90	>	150'90	52'81
784	Juan Pérez Bullón.....	168	45'36	213'36	74'67
785	Juan Quintana Sáez.....	133'39	37'36	170'75	61'51

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 35 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
786	Juan Rodríguez Expósito.....	129'44	28'47	157'91	55'26
787	Juan Sánchez Agüadera.....	51'76	1'55	53'31	18'65
788	Juan Sánchez Sierra.....	112'81	27'01	139'82	48'95
789	Juan Salvador Navarro.....	168	40'32	208'32	72'91
790	Juan Sánchez Bustos.....	168	45'36	213'36	74'67
791	Juan Sebastián Carrión.....	114'87	19'52	134'39	47'03
792	Juan Travieso Capellenes.....	168	45'36	213'36	74'67
793	Julián Paul Fernández.....	162	>	162	56'70
794	Julián Santos Sánchez.....	165'77	36'46	202'23	70'78
795	Julián Salas Garrido.....	141'64	31'16	172'80	60'48
796	Julián Terrón Cámara.....	166'11	19'93	186'04	65'11
797	Justo Cortés Castro.....	168	45'36	213'36	74'67
798	Justo Domínguez Villar.....	36	9'72	45'72	16
799	Justo Pérez Rufo.....	46'59	>	46'59	16'30
800	Justo Sedano Morán.....	12	3'24	15'24	5'33
801	Justo Treviño Treviño.....	101'08	>	101'08	35'37
802	Ladislao Rodríguez López.....	294'14	70'59	364'73	127'65
803	Laureano González Romero.....	168	45'36	213'36	74'67
804	Laureano Santos Sánchez.....	168	40'32	208'32	72'91
805	Leonardo Garay Alvarez.....	212'89	57'48	270'37	94'62
806	León Regoyo Bengochea.....	183'96	49'66	233'62	81'76
807	Lesmes Muñoz Carrero.....	48	12'96	60'96	21'33
808	Leandro Pascual Sanz.....	112'23	15'71	127'94	44'77
809	Leandro Pérez Pérez.....	168	28'56	196'56	68'79
810	Leandro Sánchez Marcos.....	129'89	35'07	164'96	57'73
811	Lino Cascante Anadón.....	200'73	48'17	248'90	87'11
812	Lorenzo Almansa Gandul.....	60	16'20	76'20	26'67
813	Lorenzo Capellanes García.....	24	6'48	30'48	10'66
814	Lorenzo García Monreal.....	202'02	54'54	256'56	89'79
815	Luis Baltar Hernández.....	80'89	21'84	102'73	35'95
816	Luis Carracedo Gutiérrez.....	202'02	54'54	256'56	89'79
817	Luis Martínez Núñez.....	148'65	40'13	188'78	66'07
818	D. Luis Núñez Cruz.....	396'73	7'93	404'66	141'63
819	Luis Rayo Valero.....	23'62	1'88	25'50	8'92
820	Luis Sánchez Rodríguez.....	14'31	3'86	18'17	6'35
821	Luis Santos Recio.....	192'89	>	192'89	67'51
822	Lucas Barrios Torres.....	48'33	>	48'33	16'91
823	Lucas Delgado García.....	168	11'76	179'76	62'91
824	Lucio Ruiz Herrero.....	168	45'36	213'36	74'67
825	Marcos Garcés Ferrer.....	90'90	>	90'90	31'81
826	Máximo Fernández Incógnito.....	167'50	45'22	212'72	74'45
827	Máximo García Arniamo.....	150'91	40'74	191'65	67'07
828	Marcial López Blay.....	60	16'20	76'20	26'67
829	Marcelo Guíjarro Navarro.....	121'87	>	121'87	42'65
830	Marcelo Navarro Pérez.....	202'02	54'54	256'56	89'79
831	Martín Sanz Sanz.....	168	45'36	213'36	74'67
832	Martín Segué Salas.....	168	45'36	213'36	74'67
833	Mariano García Andrés.....	145'55	39'29	184'84	64'69
834	Mariano Marcellán Lafita.....	87'74	14'03	101'77	35'61
835	Mariano Martín Alonso.....	80'05	>	80'05	28'01
836	Mariano Moratino García.....	110'33	29'78	140'11	49'03
837	Mariano Rodríguez Lara.....	123'01	>	123'01	43'05
838	Mariano Trall Vin.....	168	45'36	213'36	74'67
839	Matías Bernal Sánchez.....	153'96	41'56	195'52	68'43
840	Matías Rabasa Lliteras.....	168	3'36	171'36	59'97
841	Manuel Alonso Argüelles.....	130'91	27'49	158'40	55'44
842	Manuel Vázquez Díaz.....	108	29'16	137'16	48
843	Manuel Batallán Collazos.....	168	45'36	213'36	74'67
844	Manuel Bellini Blanco.....	96	25'92	121'92	42'67
845	Manuel Vila Barcia.....	63'03	17'01	80'04	28'01
846	Manuel Vicente Luciente.....	199'23	53'79	253'02	88'55
847	Manuel Blanco Bartolomé.....	154'66	41'75	196'41	68'74
848	Manuel Cort Salaquillo.....	226'30	61'10	287'40	100'59
849	Manuel Díaz Peña.....	45'93	>	45'93	16'07
850	Manuel Faz Escuder.....	40'96	11'05	52'01	18'20
851	Manuel Fernández Díaz.....	149'46	35'87	185'33	64'86
852	Manuel Fernández Mayo.....	132	35'64	167'64	58'67
853	Manuel Fernández Villa.....	144'92	39'12	184'04	64'41
854	Manuel Fernández Fernández.....	168	40'32	208'32	72'91
855	Manuel Fernández Palma.....	168	45'36	213'36	74'67
856	Manuel Fraile Basante.....	168	45'36	213'36	74'67
857	Manuel Gómez García.....	168	33'60	201'60	70'56
858	Manuel Gómez Reyes.....	177'10	>	177'10	61'98
859	Manuel Gómez Alvarez.....	101'78	>	101'78	35'62
860	Manuel Gutiérrez Castro.....	64'09	1'92	66'01	23'10
861	Manuel López González.....	168	>	168	58'80
862	Manuel López Pérez.....	96	25'92	121'92	42'67
863	Manuel López Infante.....	96'93	23'26	120'19	42'06
864	Manuel Martínez Expósito.....	24	4'32	28'32	9'91
865	Manuel Martín Moro.....	151'20	40'82	192'02	67'20
866	Manuel Martín Pinedo.....	168	30'24	198'24	69'38
867	Manuel Martín Izquierdo.....	168	45'36	213'36	74'67
868	Manuel Martín Martín.....	184'34	36'27	220'61	77'07
869	Manuel Muncio Rosado.....	182	38'22	220'22	77'07
870	Manuel Méndez Prieto.....	162'96	39'11	202'07	70'72
871	Manuel Miranda Rico.....	64'37	6'43	70'80	24'78
872	Manuel Pareja Ruiz.....	132	35'64	167'64	58'67
873	Manuel Pajuelo Romo.....	41'96	0'83	42'79	14'97
874	Manuel Pérez Parra.....	168	>	168	58'80
875	Manuel Pereda Pereda.....	140	37'80	177'80	62'23
876	Manuel Rabosa Crespo.....	38'12	10'39	48'41	16'94
877	Manuel Roa Perea.....	183'96	49'66	233'62	81'76
878	Manuel Rodríguez Conejero.....	168	45'36	213'36	74'67
879	Manuel Rodríguez Fernández.....	81'66	22'04	103'70	36'29
880	Manuel Sánchez Domínguez.....	348'69	94'14	442'83	154'99
881	Manuel Sánchez Manero.....	168	45'36	213'36	74'67
882	Manuel Santos Vázquez.....	11'38	3'07	14'45	5'05
883	Manuel Triguero Morán.....	168	30'34	198'24	69'38
884	Miguel Bosch Llopis.....	168	45'36	213'36	74'67
885	Miguel Cabrián Granizo.....	89'42	>	89'42	31'29
886	Miguel Cifuentes Carbajo.....	162'05	33'39	195'44	70'32
887	Miguel Lara Díaz.....	168	45'36	213'36	74'67
888	Miguel Marín Blázquez.....	141'68	38'25	179'93	62'97
889	Miguel Martínez Jiménez.....	168	28'56	196'56	68'79
890	Miguel Miralles Julia.....	36	9'72	45'72	16
891	Miguel Moreno González.....	159'80	38'35	198'15	69'35
892	Miguel Moraga Molina.....	275'14	>	275'14	96'29
893	Miguel Pérez Pérez.....	60	16'20	76'20	26'67
894	Miguel Pérez Pérez.....	168	45'36	213'36	74'67
895	Miguel Peña Barrio.....	168	45'36	213'36	74'67
896	Miguel Ruiz Sáez.....	43'56	>	43'56	15'24
897	Miguel Ruiz Sáez.....	34'11	>	34'11	11'93
898	Miguel Sindieta Latorre.....	52'37	14'13	66'50	23'27
899	Miguel Simón Ondinas.....	168	45'36	213'36	74'67
900	Miguel Tovar Antaquera.....	96'72	2'90	99'62	34'86
901	Modesto Vidal Porta.....	155'01	41'85	196'86	68'90
902	Modesto Martín García.....	202'02	34'34	236'36	8'72
903	Narciso Martín Solana.....	128'61	>	128'61	45'01
904	Nicanor Ortega Ortega.....	182'28	21'87	204'15	71'45

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificacq. Pesos.	total de los intereses. Pesos.	Pesos.	á poribir el 35 por 100 del capital é intereses. Pesos.
905	Nicasio Sánchez Clemente.....	49'53	»	49'53	17'33
906	Nicolás Valcárcel Villanueva.....	96	25'92	121'92	42'67
907	Nicolás Expósito Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
908	Nicolás Nieto Martínez.....	168	45'36	213'36	74'67
909	Nicolás Osorio Fernández.....	168	»	168	58'80
910	Nicolás Piquer Fando.....	88'35	10'60	98'95	34'63
911	Nicolás Tejero Ortega.....	126'60	34'18	160'78	56'27
912	Octaviano Ferrano.....	68	»	68	23'80
913	Patricio Zapater Latorre.....	92'29	20'30	112'59	39'40
914	Pantaleón García Martín.....	128'68	34'74	163'42	57'19
915	Plácido Mayo Alvarez.....	162'08	»	162'08	56'72
916	Pascual Alondes Darás.....	113'19	1'13	114'32	40'01
917	Pascual Chelva Mirabet.....	168	45'36	213'36	74'67
918	Paacual Palomar Miró.....	91'88	24'80	116'68	40'83
919	Paulino Martínez Díaz.....	110'82	29'92	140'74	49'25
920	Paulino Moreno Chamorro.....	49'58	10'41	59'99	20'99
921	Pablo Aguilar Abadía.....	36	9'72	45'72	16
922	Pablo Vicente Padilla.....	24	6'48	30'48	10'66
923	Pablo Delgado Lasheras.....	147'07	»	147'07	51'47
924	Pablo Díaz Lorenzo.....	24	6	30	10'50
925	Pablo Manzanedo Cuenca.....	135'16	32'43	167'59	58'65
926	Pablo Mendoza Borrego.....	168	45'36	213'36	74'67
927	Pablo Rapado Rodríguez.....	120'02	1'20	121'22	42'42
928	Pablo del Río López.....	168	40'32	208'32	72'91
929	Pablo Rodríguez Rodríguez.....	168	45'36	213'36	74'67
930	Pedro Asensio Morales.....	149'59	40'38	189'97	66'48
931	Pedro Baños Soler.....	123'74	1'23	124'97	43'73
932	Pedro Ventura Cabello.....	114'49	30'92	145'41	50'89
933	Pedro Cánovas Camacho.....	168	40'32	208'32	72'91
934	Pedro Coronas Valeriano.....	168	45'36	213'36	74'67
935	Pedro Escolano Uguet.....	118'90	26'15	145'05	50'76
936	Pedro Estévez Beltrán.....	78'03	10'14	88'17	30'35
937	Pedro Francés Pallá.....	101'49	27'40	128'89	45'11
938	Pedro García Giral.....	168	1'68	169'68	59'38
939	Pedro García San Agustín.....	143'60	38'77	182'37	63'82
940	Pedro Jiménez Chaparro.....	168	5'04	173'04	60'56
941	Pedro López González.....	131'49	21'03	152'52	53'38
942	Pedro Mahamud González.....	175'55	1'75	177'30	62'05
943	Pedro Mayor Llorca.....	168	45'36	213'36	74'67
944	Pedro Montero Pacheco.....	26'33	3'15	29'48	10'31
945	Pedro Molinero Garrido.....	79'84	»	79'84	27'94
946	Pedro Oliva Otero.....	168'87	45'69	214'46	75'06
947	Pedro Pérez Blanco.....	119'57	15'54	135'11	47'28
948	Pedro Pérez Prado.....	12	2'76	14'76	5'16
949	Pedro Pintor Segovia.....	53'95	12'94	66'89	23'41
950	Pedro Rodríguez González.....	24	6'48	30'48	10'66
951	Pedro Rodríguez López.....	84'30	16'01	100'31	35'10
952	Pedro Rodríguez Rodríguez.....	108'90	19'60	128'50	44'97
953	Pedro Ruiz Navalón.....	53'09	6'37	59'46	20'81
954	Pedro Sanchidrián Gómez.....	24	6	30	10'50
955	Prudencio Díaz Alvarez.....	54'37	3'26	57'63	20'17
956	Rafael Angulo López.....	168	45'36	213'36	74'67
957	Rafael Benítez Fernández.....	96	»	96	33'60
958	Rafael Clavil Alber.....	130'15	35'14	165'29	57'85
959	Rafael Gala Sáez.....	168	5'04	173'04	60'56
960	Rafael Martínez Alcobér.....	175'47	47'37	222'84	77'99
961	Rafael Molina León.....	134'92	32'38	167'30	58'55
962	Rafael Monja Cuñado.....	168	45'36	213'36	74'67
963	Rafael Navarro Macías.....	116'22	31'37	147'59	51'65
964	Rafael Pérez Medina.....	156'11	42'14	198'25	69'38
965	Rafael del Pino Palomo.....	143'14	34'35	177'49	62'12
966	Rafael Triana González.....	158'47	»	158'47	55'46
967	Ramón Altadell Montaña.....	125'46	33'87	159'33	55'76
968	Ramón Fernández Escuela.....	194'46	31'11	225'57	78'94
969	Ramón Gabaldó Dochet.....	168	»	168	58'80
970	Ramón Ledo Riocabo.....	152'27	31'97	184'24	64'48
971	Ramón Lorenzo Alejandro.....	168	36'96	204'96	71'73
972	Ramón Martínez Gómez.....	24	6'48	30'48	10'66
973	Ramón Rego Sáez.....	161'36	43'56	204'92	71'72
974	Ramón Sánchez Miñano.....	196'72	53'11	249'83	87'44
975	Ramón Salvador Salas.....	168	38'64	206'64	72'32
976	Ramón Sánchez Aparicio.....	168	45'36	213'36	74'67
977	Ramón Sigués Banet.....	80'66	»	80'66	28'23
978	Ramón Soler Jiménez.....	131'11	31'46	162'57	56'89
979	Raimundo Martín Blanco.....	168	23'51	191'52	67'03
980	Raimundo Montero Rosado.....	116'77	»	116'77	40'86
981	Remigio Trueba González.....	70	0'70	70'70	24'74
982	Ricardo López Toral.....	163'68	21'27	184'95	64'73
983	Rosendo Freijoo Ferro.....	104'87	24'12	128'99	45'14
984	Román de la Torre Nieto.....	20'13	5'43	25'56	8'94
985	Rufino Alfaro Martín.....	113'86	30'74	144'60	50'61
986	Saturnino Díaz García.....	198'15	1'98	200'13	70'04
987	Salustiano Herráiz Navarro.....	168	45'36	213'36	74'67
988	Santos Andina Viñst.....	114'84	31	145'84	51'14
989	Santos Iglesias Expósito.....	168	45'36	213'36	74'67
990	Santiago Vázquez Castillo.....	186'11	44'66	230'77	80'76
991	Santiago Guillén Lucía.....	70'64	19'07	89'71	31'39
992	Santiago Merino López.....	168	45'36	213'36	74'67
993	Santiago Pérez Matillán.....	168	45'36	213'36	74'67
994	Santiago Sonovilla Corral.....	162'99	»	162'99	57'04
995	Salvador González González.....	84'46	»	84'46	29'56
996	Salvador Llopiés Estévez.....	168	18'48	186'48	65'26
997	Salvador Martín Sánchez.....	123'47	»	123'47	43'21
998	Salvador María Juan.....	136'05	36'73	172'78	60'47
999	Salvador Pérez Jiménez.....	76'40	20'62	97'02	33'95
1.000	Salvador Rives Grau.....	49'91	9'48	59'39	20'78
1.001	Segundo García Fuentes.....	168	»	168	58'80
1.002	Serafín Suárez Suárez.....	168	45'36	213'36	74'67
1.003	Sebastián Alcaide López.....	168	45'36	213'36	74'67
1.004	Sebastián Martínez Martínez.....	65'21	17'60	82'81	28'98
1.005	Sebastián Miralles Miralles.....	168	»	168	58'80
1.006	Sebastián Prieto Blanco.....	140'95	38'05	179	62'65
1.007	Sebastián Rodríguez Núñez.....	202'02	54'54	256'56	89'79
1.008	Sebastián San Juan Expósito.....	129'68	35'01	164'69	57'64
1.009	Silvestre García Prado.....	77'12	20'82	97'94	34'27
1.010	Simón Moreno Portilla.....	131'67	35'55	167'22	58'52
1.011	Simón Roba García.....	187'86	50'72	238'58	83'50
1.012	Simón Sierra Galván.....	168	45'36	213'36	74'67
1.013	Sotero Moriones Solá.....	132'73	»	132'73	46'45
1.014	Telesforo Maestro Ardanaz.....	63'86	17'24	81'10	28'38
1.015	Telesforo Nieves Expósito.....	90'48	24'42	114'90	40'21
1.016	Teodoro Martín Pérez.....	148'01	39'96	187'97	65'78
1.017	Timoteo Sánchez Montes.....	23'83	5'95	29'78	10'42
1.018	Tiburcio Carretero Gómez.....	123'02	2'46	125'48	43'91
1.019	Tiburcio Muñoz González.....	177'42	47'90	225'32	78'86
1.020	Tiburcio Rodríguez Iglesias.....	24	2'40	26'40	9'24
1.021	Torbio Manero López.....	36	9'72	45'72	16
1.022	Tomás Arcos Villalba.....	127'08	34'31	161'39	56'48
1.023	Tomás Cardona Gilabert.....	48	9'60	57'60	20'16

Número de orden.	NOMBRES DE LOS INTERESADOS	IMPORTE	IMPORTE	TOTAL	LIQUIDO
		del capital rectificado.	total de los intereses.		á percibir el 85 por 100 del capital é intereses.
		Pesos.	Pesos.	Pesos.	Pesos.
1.024	Tomás Cano del Río.....	168	45'36	213'36	74'67
1.025	Tomás Caro Peña.....	111'74	30'16	141'90	49'66
1.026	Tomás de Gracia Expósito.....	24	5'76	29'76	10'41
1.027	Tomás Molina Fernández.....	168	21'84	189'84	66'44
1.028	Tomás Rico García.....	24	0'48	24'48	8'56
1.029	Tomás Rodríguez Alvarez.....	168	36'96	204'96	71'73
1.030	Zacarias Page Page.....	30'16	>	30'16	10'55
1.031	Zacarias Sánchez Hernández.....	18'97	>	18'97	6'63
1.032	Antonio Pinto Marravé.....	168	45'36	213'36	74'67
1.033	Diego García Blanco.....	168	45'36	213'36	74'67
1.034	Juan González Jiménez.....	168	23'52	191'52	67'03
1.035	Nicolás Busquet Tusbet.....	168	45'36	213'36	74'67
1.036	Ramón Iglesias Iglesias.....	168	45'36	213'36	74'67
1.037	Tomás Márquez Viso.....	168	40'32	208'32	72'91
TOTAL.....		92.379'96	18.298'06	110.678'02	38.734'19

Madrid 31 de Marzo de 1894.—LÓPEZ DOMÍNGUEZ.

MINISTERIO DE FOMENTO

Junta de Obras de la nueva Bolsa de Madrid.

Venta del edificio del Estado, calle de la Bolsa, núm. 2, de esta Corte.

Autorizada esta Junta por Real orden de 26 de Marzo último, expedida por el Ministerio de Fomento, para cumplir lo dispuesto en el art. 2.º de la ley de 6 de Julio de 1883 y en el 3.º de la de 8 de Julio de 1892, anuncia al público la venta del edificio del Estado en que antes tenían lugar las reuniones de Bolsa, sito en la calle del mismo nombre, núm. 2, antes plaza de la Aduana Vieja, núm. 34, manzana 206, el cual consta de 735 metros cuadrados y 70 decímetros cuadrados, equivalentes á 9.482 pies cuadrados y seis décimas de pie cuadrado.

La venta se verificará en subasta pública, con asistencia de Notario, el día 18 de Mayo próximo, á las once de la mañana, ante una Comisión de la Junta, en su despacho, planta baja de la nueva Bolsa, plaza de la Lealtad, conforme á las condiciones que á continuación se expresan, y en lo demás á las reglas establecidas para la venta de los edificios del Estado por la ley de 21 de Diciembre de 1876 é instrucción de 5 de Febrero de 1877:

1.ª Se fija como tipo de la subasta el de 363.270 pesetas, importe de la tasación pericial verificada por orden del Ministerio de Hacienda.

2.ª No se admitirá proposición que no cubra el tipo de la subasta.

3.ª Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados, extendidas y firmadas por sus autores, conforme al modelo que más abajo se inserta, á las que se unirá el resguardo que acredite haber consignado en la Caja general de Depósitos, en garantía para optar á la subasta, el 5 por 100 del tipo antes indicado, ó sean 18.163 pesetas y 50 céntimos en efectivo.

4.ª Se admitirán pliegos de proposiciones durante una hora, y acto seguido se dará conocimiento del número de los presentados y se procederá á su apertura, adjudicándose provisionalmente la subasta al autor de la proposición que resulte más ventajosa.

5.ª Si apareciesen dos ó más proposiciones iguales adjudicables, se abrirá licitación por término de quince minutos entre los que las hubiesen presentado, y se adjudicará, también provisionalmente, la subasta al mejor postor.

6.ª Del resultado de la subasta dará conocimiento la Junta al Ministerio de Fomento, para que se acuerde la adjudicación definitiva de la finca.

7.ª La Junta notificará al adjudicatario la resolución del Ministerio de Fomento, y dentro de los quince días siguientes á la fecha de la notificación aprobando el remate, se formalizará la escritura de venta.

8.ª El precio de la adjudicación se pagará en su totalidad en el acto de firmarse la escritura.

9.ª Serán de cuenta del comprador los gastos de escritura y los demás que se señalan en la referida instrucción de 5 de Febrero de 1877.

10.ª La posesión del edificio á nombre del Estado se halla inscrita en el Registro de la propiedad de Occidente de esta Corte, conforme al Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, á virtud de certificación expedida por la Subsecretaría del Ministerio de Hacienda.

11.ª Este documento, único título de propiedad, se entregará al comprador y estará de manifiesto en la Secretaría de la Junta durante el plazo de anuncio de la subasta.

Madrid 17 de Abril de 1894.—V.º B.º=El Presidente, Fabián Bisbal.—El Secretario, José Luis Colom.

Modelo de proposición.

(Papel con el timbre del Estado de una peseta, clase 12.ª)
El que suscribe, vecino de....., con residencia en esta Corte, calle de....., y con cédula personal de..... clase número..... del corriente año, que exhibe, conforme con el anuncio de la Junta de Obras de la nueva Bolsa de..... de Abril último, para la enajenación del edificio del Estado, calle de la Bolsa, núm. 2, de esta Corte, acepta la compra del mismo por la cantidad de..... (en letra)..... pesetas y..... céntimos.

Madrid de Mayo de 1894.

(Fecha y firma del proponente.) X—1882

ADMINISTRACIÓN PROVINCIAL

Delegación de Hacienda de la provincia de Alicante.

Ignorándose el paradero de D. Norberto Cuadra, Administrador subalterno que fué del partido de Monovar, y después del de Elche, en esta provincia, y habiéndose dispuesto por

la Dirección general del Tesoro público y Ordenación general de Pagos del Estado que se exija del mismo el ingreso en el Tesoro de la cantidad de 1.150 pesetas por que aparece en descubierto en el ramo de Loterías que tuvo á su cargo en Monovar, se hace público por medio del presente, á fin de que llegue á conocimiento del interesado, así como que el expresado Centro directivo ordena se le advierta que no podrá cancelarse su fianza mientras no salde su cuenta de Loterías.

Lo que se anuncia en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, en cumplimiento de lo que dispone el artículo 60 del reglamento sobre procedimiento en las reclamaciones económico administrativas de 15 de Abril de 1890.

Alicante 14 de Abril de 1894.—El Delegado de Hacienda, F. Rodríguez. 1589—M

Estación Central de Telégrafos.

Telegramas recibidos en el día de la fecha y detenidos en dicha oficina por no encontrar á sus destinatarios, puntos de donde proceden y sus nombres y domicilios.

CENTRAL

- Sevilla.—José Rosa, Reina, 6, bajo.
- Guayaquil.—Carlos Nat, sin señas.
- Cádiz.—De la Calleja, Santiago, 6.
- Bilbao.—Jouretot, 71, Quincapoi.
- Paris.—Martinez, sin señas.
- Roma.—Cipriana Garere, Arroban, 3, Madrid.
- Valencia.—Borgono, 3, calle Greda.
- Manzanara.—Angel Calero, Jesús del Valle.
- Barcelona.—Martín Jinet, Postas, 24, mercería.
- Saumur.—Lelong Col de las Rejas, 3, Madrid.
- Waldhof.—José Puente, Madrid.

OESTE

- Teruel.—Carlos Carbo, plaza Cebada, 5, segundo.
- Sigüenza.—Miguel Mediavilla, Humilladero, 26.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Jefe del Cierre, T. Villar.

Administración de Hacienda de la provincia de Sevilla.

A los treinta días á la inserción del presente en la GACETA DE MADRID, ó al día siguiente si ésta fuese feriado, á las doce de su mañana, tendrá lugar en Madrid y en esta capital, ante los respectivos Administradores de Hacienda, la subasta para el arriendo de los derechos de consumos que devenguen en esta capital y su término las especies comprendidas en las tarifas 1.ª y 2.ª, unidas al reglamento para la administración y cobranza de dicho impuesto, de 21 de Junio de 1889, bajo el tipo anual de 4.181.159'50 pesetas, de las cuales corresponden al Tesoro 2.108.477'50 pesetas y á los recargos municipales establecidos por el Ayuntamiento pesetas 2.072'682.

No podrán admitirse como licitadores los individuos que exceptúa el art. 23 del vigente reglamento.

Para tomar parte en la subasta será preciso acreditar haber ingresado en la Caja general de Depósitos, ó en sus sucursales de provincia, el 2 por 100 del tipo, importando 83.623'19 pesetas.

El arriendo se efectuará por los tres ejercicios económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, dando principio en 1.º de Julio próximo y terminando en 30 de Junio de 1897, sin que pueda darse posesión al rematante hasta que constituya la fianza en el plazo y forma que determina el pliego de condiciones.

Las proposiciones se harán en pliego cerrado, con arreglo al modelo que abajo se expresa, en armonía con la cláusula 6.ª del pliego de condiciones.

El pliego de condiciones por que ha de regirse la subasta y arriendo, con el presupuesto de especies y valores, estará de manifiesto en la Administración de Hacienda de Madrid y en la de esta provincia, durante las horas de oficina, desde la publicación de este anuncio hasta el día anterior inclusive á la celebración de la subasta, para que puedan examinarlo los que deseen tomar parte en la misma.

Sevilla 12 de Abril de 1894.—El Administrador de Hacienda, Antonio Soto.

Modelo de proposición.

Don F. de T., vecino de....., domiciliado en la calle de....., número....., con cédula personal que acompaña, enterado del edicto publicado en la GACETA DE MADRID (de tal fecha, número.....) ó en el Boletín oficial (de tal provincia número.....), por el que se anuncia la subasta para el arriendo de los derechos de consumos de la ciudad de Sevilla y su término municipal por los tres años económicos de 1894-95, 1895-96 y 1896-97, dando principio el 1.º de Julio del corriente año, se comprometo á tomar á su cargo este arriendo, con estricta sujeción al pliego de condiciones y por el

tipo de..... (tanto en letra) para el Tesoro, y además..... (tanto en letra) por recargo municipal.

En garantía de esta proposición acompaño el resguardo del depósito del 2 por 100 del tipo para la subasta. (Fecha y firma.)

Universidad Literaria de Valencia.

Se halla vacante en la Facultad de Medicina de esta Universidad la plaza de Ayudante facultativo con destino á las Clínicas, dotada con el sueldo anual de 750 pesetas, la cual ha de proveerse por oposición, conforme á lo dispuesto en la Real orden de 8 de Septiembre de 1885.

Para ser admitido á la oposición es necesario acreditar: 1.º Ser español. 2.º Haber cumplido veinte años de edad. 3.º No hallarse incapacitado para ejercer cargos públicos. 4.º Tener el título de Doctor ó Licenciado en la Facultad de Medicina ó aprobados los ejercicios de dichos grados.

El opositor que hallándose en este caso obtuviese la plaza, deberá adquirir el título de Licenciado antes de tomar posesión de su cargo.

Los ejercicios se verificarán en esta Universidad y consistirán:

1.º En contestar, en un término que no podrá exceder de una hora, á 10 preguntas sacadas á la suerte de entre un número de 20 por cada opositor, cuyas preguntas versarán cinco sobre Clínica médica y las otras cinco sobre Clínica quirúrgica.

2.º En un caso práctico. Para este ejercicio el Tribunal escogerá seis enfermos de las Clínicas, tres de Medicina y otros tantos de Cirugía. El opositor sacará á la suerte el número de uno de ellos, lo examinará ante el Tribunal en el término máximo de media hora, incomunicado y sin auxilio de libros ni manuscritos; podrá ordenar sus ideas por espacio de un cuarto de hora, y hará seguidamente, y sin pasar de una hora, la exposición del caso.

3.º En ejecutar una operación en un cadáver. Al efecto se sorteará en público entre un número de 10 operaciones determinadas por el Tribunal. El opositor, facilitándole los libros, instrumentos y demás objetos que pida y sea posible proporcionarle, estudiará el asunto en completa incomunicación y en el término de una hora, y acto continuo procederá á ejecutar en público la operación, explicando previamente la región, y dando cuenta de las indicaciones y de los métodos y procedimientos que puedan emplearse, con las ventajas é inconvenientes de cada uno.

Para pasar de un ejercicio á otro será indispensable haber sido aprobado en el anterior.

El opositor que obtenga la plaza no adquirirá con ella más derechos que los propios y exclusivos del cargo.

Los aspirantes presentarán en la Secretaría general de esta Universidad sus solicitudes documentadas en el impropio término de treinta días, á contar desde el siguiente á la publicación de este anuncio en la GACETA DE MADRID; en la inteligencia de que el periodo hábil para su admisión finalizará á la hora de las dos de la tarde. El comienzo de los ejercicios se anunciará por el Decano de la Facultad con la oportuna antelación.

Valencia 12 de Abril de 1894.—El Rector, Francisco Moliner. 1588—M

ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL

Ayuntamiento constitucional de Madrid.

PRESIDENCIA

Los portadores de las carpetas señaladas con los números 2.425 al 2.633 del cupón 25 del empréstito de 1868, y las de los números 75 y 76 de Sisas nacionales del semestre vencido en 1.º de Enero último, podrán hacer efectivo su importe en la Tesorería municipal, el día 23 del actual, de doce á dos de la tarde.

Madrid 17 de Abril de 1894.—El Alcalde Presidente C. de Romanones.

SECRETARÍA

En cumplimiento de la ley y disposiciones vigentes, queda expuesto al público en esta Secretaría por término de quince días el expediente instruido para llevar á efecto la transferencia de un crédito de 460'18 pesetas de la partida consignada en el cap. 6.º, art. 3.º, al cap. 1.º, art. 4.º del presupuesto vigente, cuya cantidad se hace necesaria para llevar á efecto varias obras de reparación en la segunda Casa Consistorial.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento; Madrid 16 de Abril de 1894.—El Secretario, F. Ruano.

ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Audiencias provinciales.

CIUDAD REAL

La Audiencia provincial de Ciudad Real, y en su nombre D. Nazario Vázquez y Guerrero, Presidente.

Por la presente se cita, llama y emplaza á Gregorio González Dolz, vecino de Madrid, para que en el término de diez días se presente ante este Tribunal á fin de practicar una diligencia en causa que se sigue sobre hurto frustrado.

Al propio tiempo ruego á todas las Autoridades, tanto civiles como militares, procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuyas señas se expresan á continuación, y lo pongan á disposición de este Tribunal.

Dada en Ciudad Real á 9 de Abril de 1894.—Nazario Vázquez.—Por su mandado, el Secretario, Valeriano Tolsada.

Señas que constan.

Edad treinta y tres años, estatura un metro 65 milímetros, ojos pardos, pelo castaño, color moreno, sin señal particular. J—2240

JAÉN

La Sección primera de esta Audiencia provincial.

Por la presente requisitoria cita, llama y emplaza á Manuel Yerves Ruiz, alias Neolo, de cuarenta y cinco años de edad, hijo de Francisco é Ignacia, casado con María Valero, natural de Baeza, vecino de Linares, de oficio minero, sin instrucción, de estatura un metro 600 milímetros, ojos azules, pelo castaño y color bueno, á fin de que en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto en los periódicos oficiales, comparezca en este Palacio de Justicia, sito en la calle de Cerón, núm. 23, á responder á los cargos que le resultan en causa que se le sigue por el delito de disparo de arma de fuego y lesiones graves; apercibiéndole que de no comparecer será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que hubiere lugar.

A la vez encarga á todas las Autoridades civiles y militares de la Nación practiquen las más activas y eficaces diligencias en averiguación del paradero del referido encartado, que actualmente se ignora, y caso de ser habido lo pongan en clase de preso en la cárcel de esta ciudad con las seguridades convenientes á disposición de este Tribunal; pues en ello está interesada la recta administración de justicia.

Dada en Jaén á 6 de Abril de 1894.—José Serrano Delgado.—P. Amador Encina.—Mariano Avilés.—El Secretario, Manuel García.

Y para su inserción en la GACETA DE MADRID, expido la presente que firmo en Jaén á 6 de Abril de 1894.—Manuel García. J—2259

VALENCIA

D. Eduardo Alonso y Ordoño, Presidente de la Audiencia provincial de Valencia.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Jerónimo Ballester Radón, de veinte años, soltero, hijo de Jerónimo y de Vicenta, natural y vecino de Villarreal, instruido, albánil, domiciliado en dicho pueblo, calle del Ecce Homo, número 11, ó en la calle del Rey Don Pedro, núm. 5, primero, de esta ciudad, cuyo actual paradero se ignora, á fin de que dentro del término de veinte días, contados desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente ó sea capturado y conducido á las cárceles de San Gregorio de esta ciudad, á disposición de este Tribunal; bajo apercibimiento de pararle el perjuicio que hubiere lugar; pues así lo ha acordado la referida Audiencia de lo criminal en la causa instruida contra el Ballester, por delito de robo, en el Juzgado de instrucción del Mar.

Dada en Valencia á 7 de Abril de 1894.—Eduardo Alonso y Ordoño.—Doctor Estanislao Giner. J—2261

Juzgados militares.

BURGOS

D. Isaac García del Val, Comandante de la zona de reclutamiento de Burgos, núm. 11, y Juez instructor eventual en el expediente que se halla instruyendo en averiguación de los motivos que haya tenido para faltar á la concentración ordenada en Real orden de 4 de Noviembre último el soldado del sexto depósito de Ingenieros, Arturo Ibáñez Pérez.

Habiendo faltado á la concentración personal el soldado anteriormente citado, perteneciente al sexto depósito de Ingenieros, y al reemplazo de 1887, hijo de Gaspar y Bernardina, natural de Valladolid, parroquia de San Nicolás, Ayuntamiento de Valladolid, provincia de ídem, avecindado en Bilbao, Juzgado de primera instancia de ídem, distrito militar de las Vascongadas, nació en 14 de Febrero de 1879, de oficio estudiante, edad cuando empezó á servir veinte años, su estado soltero, su estatura un metro 736 milímetros, sus señas pelo rubio, cejas al pelo, ojos garzos, nariz regular, barba poca. boca regular, fué filiado como quinto para el reemplazo de 1888.

Habiéndose ausentado del punto de su residencia, que según aparece en su filiación estaba en Algorta (Bilbao), y según manifiesta el Alcalde de Bilbao, se ignora su paradero.

Dicho individuo no aparece en su expediente personal haya cambiado de residencia, al cual me hallo sumariando de orden del Excmo. Sr. Comandante en Jefe del sexto Cuerpo de Ejército, por haber faltado á la concentración ordenada en Real orden de 4 de Noviembre último;

Usando de la jurisdicción que me concede el Código de Justicia militar, por el presente primer edicto llamo, cito y emplazo á dicho soldado para que en el término de treinta días, á contar desde la fecha, se presente á la Autoridad local militar ó civil, y una vez efectuado se dé conocimiento á este Juzgado, sito en el cuartel de San Pablo de esta capital.

A la vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y á los agentes de la policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido procesado, y en caso de ser habido lo participen á este Juzgado; pues así lo tengo acordado en providencia de este día, sin ser necesaria la presentación del acusado.

Burgos 9 de Abril de 1894.—El Juez instructor, Isaac García.—Por su mandato, el sargento Secretario, Domingo Alonso. 1577—M

CADIZ

D. Manuel Godínez y Mihura, Teniente de navío de la Armada y Fiscal de esta Comandancia de Marina, y durante su enfermedad el de igual empleo, Comandante de Infantería de Marina, D. Cristóbal Aguilar y Martel.

Por el presente mi primer edicto cito, llamo y emplazo por el término de treinta días á los parientes ó herederos de D. Tomás González Yáñez, que pereció ahogado á consecuencia de caída á la mar del vapor correo de la Compañía Transatlántica Ciudad de Cádiz, en la travesía de Buenos Aires á Canarias, en la expedición de Febrero del corriente año, á fin de que dichos herederos manifiesten sus paraderos con objeto de ofrecerles el sumario.

Dado en Cádiz á 6 de Abril de 1894.—V.º B.º—Cristóbal Aguilar y Martel.—El Secretario, Eusebio Valero. 1579—M

CARRACA

D. Juan Cristín y García, Capitán de Infantería de Marina, Ayudante de este Arsenal.

Habiéndose ausentado del depósito de este Arsenal el día 28 de Enero del corriente año el marinero de segunda clase de la dotación del mismo, Federico Goicoechea Quevedo, al cual estoy sumariando por el delito de primera deserción;

Usando de la autorización que S. M. tiene concedida en estos casos por sus Reales Ordenanzas para los Oficiales del Ejército y Armada, por el presente cito, llamo y emplazo por este mi segundo edicto al marinero Federico Goicoechea Quevedo, señalándole este establecimiento, donde deberá presentarse en el término de veinte días, contados desde la publicación de este edicto; en el concepto que de no verificarlo se seguirá la causa, juzgándose en rebeldía.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades civiles y militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido individuo, y en caso de ser habido lo remitan en clase de preso, con las seguridades convenientes hasta entregarle en la Jefatura de Estado Mayor de este Departamento, para que sea puesto á mi disposición; pues así lo tengo acordado en diligencia de este día.

Carraca 9 de Abril de 1894.—Juan Cristín.

Señas.

Federico Goicoechea Quevedo, hijo de Andrés y de Trinidad, natural de Motril, de veintidós años de edad, pelo castaño, color bueno, ojos castaños, nariz regular. 1578—M

D. José García Vázquez, Capitán del regimiento Infantería reserva, núm. 59, y Juez instructor de la plaza de Orense.

Por la presente requisitoria, llamo, cito y emplazo al soldado Manuel Caramés Pérez, hijo de Francisco y de María, natural de Gromera (Coruña), avecindado en Figueroa, Ayuntamiento de Cerdido, Juzgado de Estrada, provincia de Pontevedra, de veinticuatro años de edad, de oficio jornalero, cuyas señas personales son las siguientes: pelo castaño, cejas al pelo, ojos ídem, nariz regular, barba poca, color trigüño, frente descubierta, aire natural, producción fácil, señas particulares, hoyoso de viruelas, y recluta del reemplazo de 1890 por el cupo del Ayuntamiento de Cerdido, en la provincia de Pontevedra, para que en el preciso término de treinta días, contados desde la publicación de la presente requisitoria en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales, comparezca en este Juzgado de instrucción, sito calle de Hernán Cortés, núm. 30, primero, para responder á los cargos que le resulten en el expediente que de orden superior me hallo instruyendo, por falta grave de deserción; bajo apercibimiento de que si no se presenta en el plazo fijado, será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A su vez, en nombre de S. M. el Rey (Q. D. G.), exhorto y requiero á todas las Autoridades, tanto civiles como militares y de policía judicial, para que practiquen activas diligencias en busca del referido soldado, y caso de ser habido lo hagan comparecer á mi presencia; así lo tengo acordado en providencia de este día.

Dada en Orense á 4 de Abril de 1894.—José García. 1580—M

SAN FERNANDO

D. Rafael Tossi y Bish, Comandante Fiscal del primer batallón del primer regimiento de Infantería de Marina.

Hago saber que teniendo que notificar al soldado que fué del expresado Cuerpo Juan Valls Carrera el resultado de una causa que se instruyó con motivo del robo de un billete de 25 pesetas que le fué dirigido en una carta certificada, é ignorándose el punto donde reside dicho individuo, por este mi primero y último cito, llamo y emplazo al referido Juan Valls Carrera para que en el término de veinte días, contados desde la fecha de su publicación en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de la provincia de Barcelona, comparezca por sí en esta Fiscalía, sito en el cuartel de San Carlos de esta plaza, ó de aviso de su residencia con el objeto indicado; en la inteligencia que de no verificarlo así le parará el consiguiente perjuicio.

San Fernando 9 de Abril de 1894.—Por mandado del señor Fiscal, el Escribano, Francisco Moreno. 1581—M

Juzgados de primera instancia.

ANDUJAR

D. Angel León y Fernández, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita á Francisco del Moral, que parece ser vecino de la ciudad de Linares, de edad veinticuatro años, de ejercicio bolichero, para que se presente en este Juzgado en el término de diez días para prestar declaración en la causa que instruyo contra Cristóbal de la Rosa Quesada, vecino de Torre del Campo, por robo de tres caballerías menores; apercibido que de no comparecer le parará el perjuicio que hubiere lugar con arreglo á la ley.

Dado en Andújar á 9 de Abril de 1894.—Angel León y Fernández.—Por mandado de S. S., Manuel Martínón y Navajas. J—2239

ANTEQUERA

D. Francisco Guerrero Delgado, Juez interino de instrucción de esta ciudad y su partido.

En virtud de carta orden de la Audiencia provincial de Málaga, dimanante de causa que pende en la misma sobre hurto de aceitunas, se cita, llama y emplaza á los procesados en ella Antonio y Andrés Acero Jiménez, cuyas circunstancias se detallan á continuación, para que dentro del término de diez días, á contar del siguiente al de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de Málaga, comparezcan ante dicha Superioridad; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar en derecho y serán declarados rebeldes.

Al propio tiempo ruego y encargo á las Autoridades y agentes de la policía judicial la práctica de las oportunas diligencias en busca de los expresados sujetos, y caso de ser habidos la captura de los mismos y conducción á esta cárcel de partido.

Dada en Antequera á 9 de Abril de 1894.—Francisco Guerrero.—Por mandado de S. S., Eusebio Huéllamo.

Señas.

Antonio Acero Jiménez, de veintinueve años, hijo de José y Josefa, casado con Pura Perdiguero, natural y vecino de Antequera, del campo, estatura un metro 614 milímetros, peso 57 kilogramos, dimensión de las manos 185 milímetros longitud por 111 latitud, de los pies 235 milímetros por 93, ojos melados, pelo castaño, una cicatriz en la frente, color moreno.

Andrés Acero Jiménez, edad treinta y siete años, hijo de José y Josefa, casado con Josefa Molina, natural y vecino de Antequera, del campo, estatura un metro 671 milímetros, peso 59 kilogramos, dimensión de las manos 198 milímetros longitud por 110 latitud, de los pies 263 por 104, ojos negros, pelo ídem, sin cicatrices, color moreno. J—2262

AVILÉS

D. Antonio Casas Criado, Juez de primera instancia de Avilés y su partido.

Hago saber que habiendo fallecido abintestado en 5 de Abril del año último, en la ciudad de Matanzas, D. Silvestre Rodríguez Viña, soltero, de veinticuatro años de edad, hijo de D. Nicolás y Doña Manuela, difuntos, natural de Villalegre, en este Concejo, por el Procurador D. Francisco Alonso Graña, á nombre de D. Manuel Rodríguez Viña y otros, se solicitó fuesen declarados únicos y universales herederos del D. Silvestre sus legítimos hermanos D. Manuel, D. Esteban, Doña Josefa, Doña Nemesia, D. José Ramón, D. Nicasio Francisco y Doña Tomasa Rodríguez y Viña.

Por tanto, se cita, llama y emplaza á los que se crean con igual ó mejor derecho para que comparezcan en este Juzgado á reclamarlo dentro de treinta días.

Dado en Avilés á 7 de Marzo de 1894.—Antonio Casas.—El actuario, Licenciado Ambrosio Loredó Cuesta. X—1886

BARCELONA—HOSPITAL

D. Felipe Augusto Corral, Juez de primera instancia é instrucción del distrito del Hospital de esta ciudad.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Vicente Mora, cuyo segundo apellido y demás circunstancias se ignoran, que se hallaba trabajando de peón en la Maquinista Terrestre y Marítima, y cuyo actual paradero se ignora, para que comparezca ante este Juzgado, sito en la calle paseo de Isabel II, núm. 1, piso segundo, para responder á los cargos que le resultan en méritos de sumario que instruyo sobre lesiones contra el mismo, dentro del término de ocho días, contados desde el de la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID; bajo apercibimiento de que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que haya lugar.

Encargo á todas las Autoridades y sus agentes procedan á la busca y captura del mentado Vicente Mora, y su conducción á las cárceles de esta ciudad á disposición de este Juzgado.

Dada en Barcelona á 7 de Abril de 1894.—Felipe Augusto Corral.—Por mandado de S. S., José I. Güell, Escribano. J—2263

BARCELONA—NORTE

D. Salvador Alafont y Marco, Juez de instrucción del distrito del Norte de la ciudad de Barcelona.

Por la presente requisitoria, que se expide en méritos de causa que se instruye sobre robo contra Ramón Perpiñá y otros, se cita y llama á dicho Ramón Perpiñá y Manuel, de catorce años de edad, soltero, aprendiz de cerrajero, que habitó en la calle de Alibey, núm. 21, piso segundo, segunda puerta, de esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que en el término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en el Boletín oficial de la provincia y GACETA DE MADRID, comparezca de rejas adentro en las cárceles de esta ciudad á responder á los cargos que contra el mismo resultan; bajo apercibimiento de ser declarado rebelde.

Al propio tiempo se ruega y encarga á las Autoridades de todas clases y agentes de la policía procedan y mandan proceder á la busca y captura de dicho sujeto, conduciéndolo á las expresadas cárceles y dándole de ello el oportuno aviso.

Dado en Barcelona á 6 de Abril de 1894.—Salvador Alafont.—Valentín Vintrolé. J—2264

BAZA

D. José Aroca y Muñoz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza al procesado Manuel García, vecino de la Higuera de Calatrava y de ejercicio al parecer contrabandista, y cuyo paradero actual se ignora, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y de la de Jaén, comparezca ante este Juzgado con el fin de recibirle inquisitiva en la causa que contra el mismo y otro se instruye sobre juegos prohibidos; previéndole que si no lo verifica le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

A la vez, en nombre de S. M. la Reina Regente (Q. D. G.) encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como militares de la Nación y demás agentes de la policía judicial, procedan á la busca y captura de dicho individuo, y caso de ser habido se conduzca á esta cárcel de partido á mi disposición.

Dada en Baza á 6 de Abril de 1894.—José Aroca.—Por su mandado, Joaquín Sánchez Ruiz. J—2265

CARMONA

D. Juan José Carazony Salas, Juez de primera instancia de esta ciudad y su partido.

Por este primer edicto se cita, llama y emplaza á los que se crean con derecho á la herencia de Domingo Antonio Alvarez y Gallegos, natural que fué de Bemporia, partido judicial de Verín, provincia de Orense, de estado viudo, domiciliado en esta ciudad, el cual falleció en la misma en la madrugada del día 22 de Marzo último, sin disposición testamentaria, para que dentro de treinta días, contados desde la publicación de este anuncio, comparezcan á deducirlo en este Juzgado en los autos que se instruyen sobre dicho abintestado por la Escribanía del infrascrito.

Dado en Carmona á 9 de Abril de 1894.—Juan José Carazony.—El actuario, Antonio Aguayo. 118—P

CAZALLA

D. Baldomero Rojas Salinero, Juez de instrucción de este partido.

Por el presente excito el celo de las Autoridades de la Nación para que por sus dependientes se proceda á la busca de unas caballerías y aparejo así como del sujeto cuyas señas son: color trigueño, como de veinticinco años; viste pantalón azul, chaqueta corta, faja negra, botas de becerro blanco y sombrero de ala negro, y si fuere habido se conduzca á disposición de este Juzgado, así como las caballerías y aparejo, con las personas en cuyo poder se encuentren si no acreditan su legítima adquisición, cuyos semovientes y aparejo fueron sustraídos en la madrugada del 17 de Enero anterior de la posada de José Casaus Grande, de la villa de San Nicolás del Puerto, los cuales pertenecen al Casaus y Lorenzo Malleu González; pues así lo tengo acordado en la causa que por tal hecho se instruye.

Dado en Cazalla á 28 de Marzo de 1894.—Baldomero Rojas.—El Secretario Valeriano Vera. J—2266

COLMENAR VIEJO

D. Manuel Romero y González, Juez de instrucción de esta villa de Colmenar Viejo y su partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á Pedro Sanz Ortiz, natural de Villaseca, provincia de Segovia, hijo de Matías y de Juliana, de cuarenta y dos años, jornalero, vecino de Madrid, que dijo vivía en la calle de las Carolinas, núm. 7, Cuatro Caminos, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de quince días comparezca ante este Juzgado con el fin de practicar una diligencia en causa que se le sigue por hurto; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á su busca, captura y conducción á disposición de este Juzgado del referido sujeto.

Dado en Colmenar Viejo á 9 de Abril de 1894.—Manuel Romero González.—El Escribano, Bonifacio Quintana. J—2267

LORCA

D. Miguel Marín Thomas, Escribano del Juzgado de primera instancia de este partido.

Doy fe que en el juicio declarativo de mayor cuantía, sustanciado en el suprimido Juzgado de Totana á solicitud del Procurador D. Luis Martínez y Martínez, en representación de D. Gonzalo Cánovas Aledo y otros consortes contra Don Paulino Pérez Ros y otros sobre cobro de 11.706 pesetas con 8 céntimos, recajó la sentencia, cuyo encabezamiento y parte dispositiva son como sigue:

«Encabezamiento.—En la villa de Totana, á 8 de Junio de 1893, el Sr. D. Demetrio de Motos y García, Juez de primera instancia de la misma y su partido, en los autos de juicio civil ordinario de mayor cuantía promovidos por D. Gonzalo Cánovas Aledo, mayor de edad, casado, propietario; Doña María Josefa Cánovas Aledo, acompañada de su legítimo marido D. Manuel Musso y Fontis, propietario; Doña Amalia Cánovas Aledo, con su marido D. Juan Antonio Martínez y Martínez, propietario, todos vecinos de esta villa; Doña Adelaida Cánovas Aledo, con su marido D. Andrés Jesús Lardín Vivanco, mayores de edad, propietarios y vecinos de Mazarrón, contra D. Alfonso Sánchez Valero, vecino de Moratalla, y D. Paulino Pérez Ros, vecino de Pacheco, defendidos los primeros por el Abogado D. Vicente de Fuenmayor y Sánchez Torres y por el Procurador D. Luis Martínez y Martínez, y los otros los estrados del Juzgado por ausencia y rebeldía, en reclamación de cantidad; y

Parte dispositiva.—Fallo que debo condenar y condeno á D. Paulino Pérez Ros y á D. Alfonso Sánchez Valero á que en término de quinto día paguen á D. Gonzalo, Doña Amalia y Doña Adelaida Cánovas Aledo, y en representación de Doña María Josefa Cánovas Aledo á su viudo D. Manuel Musso y Fontis y á sus hijos D. Gonzalo y D. Ramón Musso Cánovas, la cantidad de 11.706 pesetas 8 céntimos que éstos reclamaron, y á más los intereses legales vencidos desde que se constituyó en mora; y en el caso de que no lo verifiquen dichos deudores ni se les encontraren bienes con que hacerla efectiva, paguen en su nombre D. Luis Sánchez Chico y Sánchez, hoy sus herederos Doña Vicenta Valero Muñoz, D. Alfonso, Doña Vicenta y Doña Juana Sánchez Valero, D. Antonio López Sánchez y D. José Aledo y Andreo, como fiadores de los mismos, y en todas las costas del juicio.

Así por esta su sentencia, etc. »

Lo anteriormente inserto corresponde con su original, á que me remito.

Y para que conste, en cumplimiento de lo mandado y con la oportuna referencia, expido el presente, que firmo en Lorca á 14 de Octubre de 1893.—Miguel Marín. X—1884

LUCENA

D. Francisco Javier Sanz, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á D. Enrique Sánchez López, natural de Granada, residente últimamente en esta ciudad, sin que conste la edad ni su estado, pero sí que se dedica á la venta en ambulancia de plata y oro; es de estatura mediana, de regulares carnes, color moreno, cara ovalada, barba y pelo negro entrecano, con bigote y viste decentemente, ignorándose su actual paradero, para que en el término de diez días, que empezarán á correr y contarse desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID y Boletines oficiales de esta provincia y de la Granada, comparezca en este Juzgado para notificarle el auto de procesamiento y prisión provisional y recibirle inquisitiva en la causa que se le sigue por estafa; bajo apercibimiento que de no verificarlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio que haya lugar.

A la vez se ruega y encarga á todas las Autoridades, tanto civiles como militares é individuos de la policía judicial de la Nación, practiquen diligencias en busca del procesado, y en caso de ser habido procedan á su prisión y remisión á la cárcel de este partido, á disposición de este Juzgado.

Dado en Lucena á 3 de Abril de 1894.—Francisco Javier Sanz.—El actuario, Pedro Barnuevo. J—2195

MADRID—CONGRESO

D. Balbino Martín y Alonso, Juez de primera instancia del distrito del Congreso de esta Corte.

Hago saber que en virtud de providencia dictada con fecha 15 de marzo próximo pasado, en los autos de concurso de acreedores de D. Alejandro Jareño y Sanz, se sacan á la venta en pública subasta por tercera vez y término de veinte

días, sin sujeción á tipo, los bienes inmuebles que se describen, con el precio en que han sido tasados en el edicto publicado en la GACETA DE MADRID el día 4 de Marzo del corriente año.

El remate de los expresados inmuebles tendrá lugar por los que radican en cada uno de los términos de Romerosa, Mesones, Jdraque y Jirueque, en la provincia de Guadalajara, celebrándose simultáneamente en este Juzgado y en los de primera instancia de los partidos de Sigüenza y Cogolludo el día 30 de Abril actual, á las doce de su mañana; y se advierte que para tomar parte en la licitación se ha de consignar previamente el 10 por 100 de la tasación, y que en Escribanía obran los documentos que á falta de títulos de propiedad se refieren á los expresados inmuebles.

Dada en Madrid á 2 de Abril de 1894.—Balbino Martín.—El actuario, Francisco de Paula Morales. 115—P

D. Balbino Martín Alonso, Juez de instrucción del distrito del Congreso de esta Corte.

Por la presente y en virtud de providencia dictada por dicho Sr. Juez en causa que se instruye por hurto, se cita, llama y emplaza á Manuel, apodado El Marquesito, cuyas circunstancias y paradero se ignoran, para que en término de diez días, contados desde el en que se inserte la presente en la GACETA DE MADRID, *Boletín oficial* y *Diario de Avisos*, comparezca ante este Juzgado á prestar declaración en dicha causa; bajo apercibimiento de que si no comparece será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades, tanto civiles como de cualquier otra clase, procedan á la busca, captura y presentación ante este Juzgado del referido procesado.

Dada en Madrid á 7 de Abril de 1894.—Balbino Martín.—El Escribano, por mi compañero Valdés, Rafael Valdivieso. J—2229

MALAGA—MERCED

D. Enrique Estefanía de los Reyes, Juez de instrucción interino del distrito de la Merced de esta ciudad.

En virtud de la presente cito y emplazo por una sola vez y término de diez días al procesado Joaquín Ramírez Sánchez, natural y vecino de esta ciudad, hijo de José y María, casado, de sesenta y cuatro años de edad, corredor, habitante Pasillo de la Cárcel, núm. 14, con instrucción, para que dentro del término de diez días, contados desde la inserción de la presente en el *Boletín oficial* de esta provincia y GACETA DE MADRID, se persone en la cárcel pública de esta ciudad á cumplir la condena que le ha sido impuesta en causa que se le siguió sobre estafa; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar y será declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades y demás dependientes de la policía judicial de la Nación procedan á la busca y captura del referido procesado, y caso de ser habido lo consignen en la cárcel pública á mi disposición.

Dada en Málaga á 4 de Abril de 1894.—Enrique Estefanía de los Reyes.—Por su mandado, José Ríos. J—2196

MANRESA

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de primera instancia y de instrucción del partido de Manresa.

Por la presente requisitoria se llama al procesado Buena-ventura Antonio Juan Coll, conocido por Juan Coll Bruch, alias Menut, de veintiocho años, soltero, contrabandista, natural de Prat de Lluçanés, hijo de Domingo y María, de un metro 540 milímetros de estatura, pelo, cejas y ojos castaños, nariz desarrollada y afilada, barba regular y afeitada, boca grande, habla muy precipitado y pronuncia con dificultad, sabe leer y escribir, á fin de que dentro diez días comparezca en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en el sumario que instruyo sobre quebrantamiento de condena.

Al propio tiempo ruego y encargo á todas las Autoridades procedan á la busca, captura y conducción á las cárceles de este partido del citado procesado, cuya prisión provisional tengo acordada.

Dada en Manresa á 29 de Marzo de 1894.—Segundo F. Argüelles.—El Escribano, Ramón Fernández. J—2230

D. Segundo Fernández Argüelles, Juez de instrucción de la ciudad de Manresa y su partido.

Por la presente requisitoria, y en virtud de lo acordado con auto dictado en el día de hoy en méritos de la causa criminal que instruye sobre hurto contra Cristina Carbonell é Ibáñez, se cita, llama y emplaza por la presente requisitoria á la mencionada procesada Cristina Carbonell é Ibáñez, de veintiocho años de edad, sirvienta, soltera, natural de Atibi, partido judicial de Jijona, provincia de Alicante, para que dentro del término de diez días, á contar desde la publicación de la presente en la GACETA DE MADRID, comparezca en las cárceles de esta ciudad á fin de responder de los cargos que le resulten en méritos de la mencionada causa criminal.

Al propio tiempo requiero á todas las Autoridades, así civiles como militares y demás agentes que compongan la policía judicial, procedan á la busca y captura de la mencionada procesada Cristina Carbonell é Ibáñez, conduciéndola á este Juzgado con las debidas seguridades á las cárceles nacionales de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Manresa á 6 de Abril de 1894.—Segundo Fernández Argüelles.—Por mandado de S. S., José Vidal. J—2231

MEDINA DEL CAMPO

En el sumario criminal seguido en este Juzgado y por mi testimonio contra Benito de San José Expósito é Isidro Crespo Díaz, domiciliados en Salamanca, sobre estafa á la Compañía del ferrocarril de dicha capital á esta villa, se dictó auto con fecha 28 de Mayo último por el Sr. D. Prudencio Hinojal Sopena, Juez de instrucción de este partido, declarando concluso el sumario de referencia, y acordando entre otras cosas, el emplazamiento de los procesados en cuestión, para que en el término de diez días comparezcan en forma ante la Excelentísima Audiencia de este territorio (Valladolid), á usar de su derecho; y librado el oportuno exhorto, el Juzgado instructor de Salamanca ha sido devuelto con diligencia, en la que se hace constar no haberse podido practicar la diligencia interesada por no encontrarse allí aludidos sujetos, y en su consecuencia se ha dispuesto hacerlo por cédula en la forma que prescribe el párrafo segundo del art. 178 de la ley de Enjuiciamiento criminal.

Y para que pueda tener efecto el emplazamiento acordado á los procesados de que va hecha mención en la forma y á los fines que se indican, en cumplimiento de lo mandado expido la presente que firmo en Medina del Campo á 4 de Abril de 1894.—El actuario, Sanjalio González. J—2197

MONTALBAN

D. Cándido Sancho Martín, Juez municipal Letrado ejerciendo la jurisdicción del de primera instancia de este partido.

Por el presente y quinto edicto hago saber que habiendo cesado D. Pedro Feced y Valero en el desempeño del cargo de Registrador interino de la propiedad de la villa de Aliaga, perteneciente á este partido judicial, y solicitada la cuarta parte de los honorarios devengados por el mismo que en concepto de fianza constituyó en la Caja general de Depósitos, sucursal de Teruel, los que tengan que deducir alguna reclamación la verifiquen ante este Juzgado, de conformidad á lo dispuesto en el art. 277 del reglamento de la ley Hipotecaria.

Dado en Montalbán á 5 de Abril de 1894.—Cándido Sancho.—De su orden, Joaquín Carceller. J—2198

MOTA DEL MARQUES

D. Leonardo Guerra y Puerta, Juez de primera instancia de esta villa y su partido.

Por el presente edicto hago saber que habiendo cesado en el cargo de Registrador de la propiedad interino de este partido D. Santos González Garrido, ha de devolverse la fianza que prestó para su desempeño luego que transcurran los seis meses prevenidos en el art. 267 del reglamento general para la ejecución de la ley Hipotecaria; en su virtud, se anuncia dicha devolución por tercera vez á fin de que llegue á noticia de todos aquellos que tengan alguna acción que deducir contra dicho Registrador interino por responsabilidades contraídas en el desempeño de su cargo, lo verifiquen en forma.

Dado en la Mota del Marqués á 5 de Abril de 1894.—Leonardo Guerra.—Andrés Fernández. J—2199

ORCERA

Por la presente y en virtud de providencia fecha de hoy, dictada en causa criminal, se cita en legal forma al dueño ó dueños de seis tablones de un metro 50 centímetros de longitud por 43 centímetros de ancho, que sin marca alguna han sido hallados en el camino de Fuente Pinilla, y sitio del cortijo de Padre Olivenza, término de Beas de Segura, para que comparezcan ante este Juzgado dentro del término de los diez días siguientes al de la inserción de esta cédula en la GACETA DE MADRID, á fin de practicar con ellos las diligencias conducentes; bajo apercibimiento de que si no lo verifican les parará el perjuicio que haya lugar.

Orcera 3 de Abril de 1894.—El Escribano, Juan José Palomares. J—2233

PADRON

D. Ramón Villar Cagide, Juez de instrucción de Padrón.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Joaquín Rivero, cuyo segundo apellido no se conoce, de nacionalidad portuguesa, con residencia accidental en Extramundi de Abajo, de oficio aserrador, de edad mayor de treinta años, que no fué habido en su residencia al ser buscado en la misma, y que se presume haya regresado á Portugal, para que dentro de los diez días, siguientes á la publicación de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID y *Boletín oficial de la provincia de la Coruña*, comparezca en la sala de audiencia de este Juzgado de instrucción, piso principal de la casa número 1 de la calle de la Ruanueva de esta villa, á prestar declaración indagatoria en sumario que contra el mismo instruyo de oficio sobre lesiones á José Francisco Fragata; bajo apercibimiento de que si dejare de hacerlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio á que hubiere lugar en derecho.

Al propio tiempo exhorto á todas las Autoridades y agentes de policía judicial á que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, cuya prisión provisional está decretada en auto de 2 de este mes, remitiéndole, con las seguridades debidas, á la cárcel de este partido á disposición de este Juzgado.

Dada en Padrón á 6 de Abril de 1894.—Ramón Villar.—Ante mí, Francisco Larsé.

Señas personales del Joaquín Rivero.

Estatura regular, grueso, color moreno, marcado de viruelas y tiene el dedo del corazón de la mano derecha tronzado por el medio á consecuencia de un accidente del trabajo de su oficio de aserrador. J—2234

PALENCIA

D. Mariano García Bajo, Juez de instrucción de Palencia y su partido.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo á Senena Tejido, viuda de un guardia civil llamado Alcántara, que en la primera quincena de Febrero último estuvo hospedada por espacio de tres días con dos niños pequeños hijos suyos, como de cuatro y siete años de edad respectivamente, y que los lleva consigo, en la casa de Juliana Ruiz Balbar, de esta capital, conocida por la Carrisuesa, de la cual sustrajo una falda de merino negro tablado, otra azul con dos volantes, otra escocesa con redondeles, negra, todas en buen uso; unos zapatos de verano encarnados, un despertador nuevo, ocho servilletas adamascadas, tres toallas lavadas, una sábana con cordón de lienzo blanco, un mantel adamascado, un pañuelo negro de seda, una colcha de percal con flores color de rosa, otra blanca de algodón labrada, un mantón de punto y dos paños de manos, y cuya sujeta ha estado en León con su madre, llamada la viuda de Rubio, domiciliada en la calle del Hospicio, y en 17 ó 18 de referido mes de Febrero en el mesón de Sahagún, titulado la Esperanza, ignorándose hoy su actual paradero, para que por las Autoridades y agentes de la policía judicial procedan á la busca, captura y conducción de dicha procesada, poniéndola á mi disposición en el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA DE MADRID; apercibiéndola con ser declarada rebelde transcurrido indicado plazo; pues así lo tengo acordado en causa que contra la misma instruyo sobre hurto.

Dada en Palencia á 6 de Abril de 1894.—Mariano García Bajo.—Por orden de S. S., Licenciado Ramón Paz, por Páramo. J—2200

POZOBLANCO

D. Arcadio Ortega y Serrano, Juez de instrucción de este partido.

Por la presente y en virtud de providencia dictada en la causa que en este Juzgado se instruye por el delito de hurto contra José Cabello y Cabello, natural de Puente Genil, hijo de José y Agustina, casado, de treinta y un años, y Francisco Jiménez Onsulve, natural de Hornachos, hijo de Antonio y Mariana, soltero, de veinte años, vendedores ambulantes, y ambos vecinos de Manzanares, hoy de Puente Genil, se les cita, llama y emplaza para que en el término de diez días, á contar desde la inserción de esta requisitoria en la GACETA

DE MADRID, comparezcan ante este Juzgado á fin de notificarse el auto de conclusión dictado en expresada causa; apercibidos que de no verificarlo serán declarados rebeldes, parándoles el perjuicio á que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares, procedan á la busca y captura de dichos procesados, poniéndolos, caso de ser habidos, á disposición de este Juzgado, con las convenientes seguridades.

Dada en Pozoblanco á 6 de Abril de 1894.—Arcadio Ortega.—Por mandado de S. S., Licenciado Mariano Castro Cruzado. J—2201

QUIROGA

El Sr. Juez de instrucción de este partido, D. Amadeo Domínguez Taboada, en la causa por denuncia del Jefe de la estación de Seguros contra Mateo Fernández de Villamil, por viajar en tren sin billete, acordó la citación del denunciado, para que dentro de diez días comparezca en este Juzgado; bajo los apercibimientos legales para ser oído.

Y con el fin de que sea citado en forma el Mateo Fernández, libro la presente cédula en Quiroga á 24 de Marzo de 1894. José Solano. J—2202

SALAMANCA

D. Manuel Torres Requena, Juez de instrucción de Salamanca y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza por término de diez días, á contar desde su inserción en la GACETA DE MADRID, á Ruperto Vicente Aparicio, de treinta y nueve años de edad, casado, vendedor de billetes de la Lotería Nacional, para que comparezca en este Juzgado á declarar en causa que se instruye por hurto de décimos de la Lotería Nacional; y de no verificarlo será declarado rebelde.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades, así civiles como militares y dependientes de la policía judicial, la busca, captura y conducción en su caso de dicho sujeto, con las seguridades debidas, poniéndolo á disposición de este Juzgado.

Dado en Salamanca á 5 de Abril de 1894.—Manuel Torres Requena.—Por su mandado, Rafael D. Moreto. J—2203

SANLUCAR LA MAYOR

D. Antonio Sáenz y Pérez de Junquitas, Juez municipal de esta ciudad y accidental de instrucción de este partido, por estar disfrutando licencia el propietario.

Por la presente requisitoria cito, llamo y emplazo por primera y última vez y término de treinta días, á contar desde que la misma aparezca inserta en el Boletín oficial de esta provincia, la de Cádiz, Córdoba, Huelva y GACETA DE MADRID, á Jerónimo Hermosilla, alias Jeromo el Goro, y al conocido por Fontela, ambos vecinos de Sanlúcar de Barrameda, cuyas demás circunstancias y actual paradero se ignoran, para que se presenten en este Juzgado á contestar los cargos que les resultan en causa que se instruye contra los mismos y otro por hurto y muerte de una res vacuna en el sitio nombrado las Nuevas en la Marisma Gallega, término de Aznalézar, perteneciente aquélla á D. José Montero, vecino de Bollullos del Condado; apercibidos que de no verificarlo en dicho término se les declarará rebeldes, parándoles los perjuicios que haya lugar.

Al propio tiempo encargo á todas las Autoridades y agentes de policía judicial que supieren el paradero de dichos procesados, á su prisión y los remitan á la cárcel de este partido con las seguridades convenientes.

Dada en la ciudad de Sanlúcar la Mayor á 6 de Abril de 1894.—Antonio Sáenz.—El actuario, José González y Sánchez. J—2236

SEGORBE

D. Evaristo Casado y Pascual, Juez de instrucción del partido de Segorbe.

Por la presente requisitoria se cita, llama y emplaza á José Montón Villanova, natural y domiciliado en Soneja, soltero, de veintiséis años de edad, de estatura alta, color moreno, pelo negro, ojos pardos, sabe leer y escribir, y viste blusa y pantalón de algodón color oscuro, sombrero negro de ala pequeña y alpargatas de cáñamo, cuyas demás circunstancias se ignoran, así como su actual paradero, para que dentro del término de quince días, contados desde la inserción de la presente en la GACETA DE MADRID, se presente en este Juzgado á responder de los cargos que le resultan en la causa que contra el mismo instruyo sobre sustracción de un carnero; apercibiéndole que en otro caso será declarado rebelde y le parará el perjuicio que haya lugar.

Al propio tiempo excito el celo de todas las Autoridades y agentes de policía judicial para que procedan á la busca y captura de dicho sujeto, contra el cual he decretado auto de prisión, y caso de ser habido lo pondrán á mi disposición, con las seguridades convenientes, en las cárceles de este partido.

Dada en Segorbe á 6 de Abril de 1894.—Evaristo Casado.—Por su mandado, Tomás Navarro. J—2235

SEVILLA—SALVADOR

D. Mariano Luján y Tejada, Juez de instrucción del distrito del Salvador de esta capital.

Por la presente requisitoria cito, llama y emplaza al procesado Simón Otero, como de cincuenta años de edad, de este vecindario, calle de San Jacinto, núm. 18, corral del cuartelillo, mozo que fué de D. Francisco Arce Parra, que habita Zurradores, 12, siendo sus señas personales: de estatura alta, un poco grueso, color moreno y usa alpargatas, pantalón, chaqueta y sombrero negro en mal estado, para que en el término de quince días, que empezarán á contarse desde el siguiente al en que la presente aparezca inserta en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia, se presente en los estrados de este Juzgado, sito plaza de la Contratación, núm. 6, por ante la Escribanía del actuario, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se instruye por estafa al D. Francisco Arce Parra; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar, siendo declarado rebelde.

Al propio tiempo ruego y encargo á todos los individuos de que está compuesta la policía judicial procedan á la captura del referido procesado, y con las seguridades debidas lo dejen en la cárcel pública de esta capital á disposición de este Juzgado; pues así lo tengo acordado en auto dictado con esta fecha.

Dada en Sevilla á 5 de Abril de 1894.—Mariano Luján.—El actuario, José Marchena. J—2237

TORTOSA

En virtud de providencia de esta fecha, dictada por el Señor Juez de instrucción de esta ciudad y su partido en causa sobre detención arbitraria, se cita y llama á Francisco Rome-

ro y Amorós, de cuarenta años de edad, casado, del comercio, vecino que fué de la villa de Gracia, y á José Martínez Aucejo, de treinta y seis años de edad, también casado, comisionista, vecino de Zaragoza y residente en Pedrola según manifestó, cuyos individuos el día 11 de Junio del pasado año 1892 estuvieron en esta ciudad, y cuyo actual paradero se ignora, para que dentro del término de ocho días, á contar desde el de la inserción de esta cédula en los Boletines oficiales de esta provincia, de la de Barcelona y de la de Zaragoza y GACETA DE MADRID, se presenten en este Juzgado, sito en el ensanche del Temple, á fin de ampliarles la declaración que tienen prestada en la mencionada causa; apercibidos que de no hacerlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y para su inserción en el Boletín oficial de la provincia de Zaragoza, expido la presente que firmo en Tortosa á 28 de Marzo de 1894.—Enrique L. Sanz. J—2204

UTRERA

D. Rodrigo María Ramírez y García, Juez de instrucción de esta ciudad y su partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Carmen Sánchez Alvarez y José Sierra Rubio, vecinos de Alcalá de Guadaíra, y cuyo domicilio se ignora, para que dentro del término de diez días, á contar desde la inserción de este edicto en la GACETA DE MADRID y Boletín oficial de esta provincia y su fijación en los sitios públicos de esta ciudad y en los de la villa de Alcalá de Guadaíra, comparezca en este Juzgado, situado en la calle de Doña Juana González, núm. 35, para prestar declaración en el sumario que instruyo contra José Navarro Vega, alias Moriel, por sospechas de hurto; apercibidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Y al propio tiempo ruego y encargo á los Sres. Jueces de instrucción y demás Autoridades y policía del orden judicial, practiquen diligencias en averiguación del paradero de dichos sujetos, y conseguida, lo participen á este Juzgado.

Dado en Utrera á 6 de Abril de 1894.—Rodrigo M. Ramírez.—El actuario, José de Seda. J—2205

VILLAFRANCA DEL BIERZO

D. Lino Torre Sánchez Somoza, Juez de instrucción de esta villa y su partido.

Por la presente requisitoria hago saber á los de igual clase y municipales, Alcaldes, fuerza de la Guardia civil y demás agentes de la policía judicial de la Nación, que en este Juzgado y actuación de D. Francisco Agustín Bálgora se instruye sumario por el delito de lesiones inferidas á Laureano Carro contra Miguel García Lobato, vecino de Cueto, Ayuntamiento de Saucedo, en el que se ha acordado expedir la presente, por la que en nombre de S. M. la Reina (Q. D. G.), ruego y encargo á las expresadas Autoridades y agentes procedan á la busca y captura del sujeto que luego se expresará, poniéndolo, en su caso, con las seguridades convenientes, á disposición de la Audiencia provincial de León.

Y para que se persone en la sala audiencia de este Tribunal á responder de los cargos que contra el mismo resultan en dicha causa, se le concede el término de diez días, contados desde la inserción de esta requisitoria en los periódicos oficiales; apercibido que de no verificarlo será declarado rebelde y le parará el perjuicio que hubiere lugar en derecho.

Se interesa en esta requisitoria la busca y captura de Miguel García Lobato, vecino de Cueto, Ayuntamiento de Saucedo, partido de Villafranca del Bierzo.

Dada en Villafranca del Bierzo á 3 de Abril de 1894.—Lino Torre.—De su orden, Pedro Sándes, Escribano sustituto. J—2238

NOTICIAS OFICIALES

Banco de Castilla.

D. Darío Bugallal y Araujo, Notario de esta Corte: doy fe de que D. Bernardo Rengifo y Goyechea, vecino de Madrid, con cédula personal de quinta clase, núm. 34.286, expedida en esta capital con fecha 17 de Octubre último, y D. Luis Fernández de Heredia y Grijalva, también vecino de Madrid, con cédula personal de segunda clase, núm. 15.800, expedida asimismo en esta capital con fecha 14 de Septiembre último, ambos Consejeros del Banco de Castilla, previa la correspondiente autorización, han elevado á escritura pública, otorgada ante mí con fecha 14 del actual, los nuevos estatutos de dicha Sociedad anónima, establecida en esta Corte, denominada «Banco de Castilla», aprobados en junta general extraordinaria celebrada por la misma Sociedad el día 9 de los corrientes, y en la cual se adoptó el acuerdo que copiado á la letra dice así:

«3.º La junta general del Banco de Castilla acuerda acogerse al vigente Código de Comercio».

Igualmente doy fe de que los nuevos estatutos referidos dicen en su art. 1.º, como sigue:

ESTATUTOS DEL BANCO DE CASTILLA

TÍTULO PRIMERO

De la denominación, objeto, domicilio y duración de la Sociedad.

Artículo 1.º Con sujeción al Código de Comercio y demás disposiciones vigentes, continúa con la misma denominación la sociedad anónima de crédito Banco de Castilla, que se constituyó por escritura de 8 de Abril de 1871, ante el Notario D. Rafael de Casas, se reorganizó por otra escritura otorgada por el Notario D. Cipriano Pérez Alonso, en 30 de Noviembre de 1880, y se registró en lo sucesivo por dicho Código y demás disposiciones vigentes, y por lo que determinan los presentes estatutos, aprobados en la junta general extraordinaria celebrada el día 9 de Abril de 1894.

Lo relacionado es cierto, y lo inserto con acuerdo literalmente con lo que expresa una certificación expedida por Don Ricardo Sepúlveda y Planter, Secretario general del Banco de Castilla, con el V.º B.º del Excmo. Sr. D. Jaime Girona, Presidente del Consejo de administración de dicha Sociedad, con fecha 11 de los corrientes, así como de los nuevos estatutos aprobados en dicha junta general extraordinaria, y que se acompañan á la misma certificación, los cuales documentos me exhiben dichos señores D. Bernardo Rengifo y Goyechea y D. Luis Fernández de Heredia y Grijalva, á quienes los devuelvo, después de rubricadas por mí todas sus hojas.

Y á instancia de dichos señores, expido el presente testimonio en este pliego de la clase 11.ª.

Madrid 17 de Abril de 1894.—Signado.—Darío Bugallal.—Hay un sello de la Notaría. X—1889

Compañía anónima de productos químicos.—Barcelona.

ACTIVO		Pesetas.
Caja.....	56.035'65	
Efectos en cartera.....	5.309'34	
Cuentas corrientes.....	748.409'47	
Géneros en camino.....	8.791	
Inmuebles.....	854.312'89	
Maquinaria y útiles.....	818.452'67	
Géneros y primeras materias.....	263.764'43	
Instalación y mobiliario.....	17.979'20	
Depósitos.....	512.500	
Obligaciones en cartera.....	70.000	
	3.355.554'65	

PASIVO		Pesetas.
Cuentas corrientes.....	691.644'98	
Efectos á pagar.....	17.908'50	
Acreedores por depósitos.....	512.500	
Fondo de reserva.....	14.501'17	
Remanente procedente del ejercicio anterior..	1.150	
Capital:		
Acciones.....	1.500.000	
Obligaciones.....	650.000	
	2.150.000	
Beneficio.....	27.550	
	3.355.554'65	

Barcelona 31 de Diciembre de 1893.—El Tenedor de libros, José Farrás.—Comprobado y conforme.—Los Directores, Enrique Llopis Serra.—E. Vidal Ribas.—Aprobado.—El Presidente de la Junta de gobierno, E. Juncadella. X—1888

Navegación é Industria.

Balance general de dicha Sociedad correspondiente al ejercicio del año 1893, aprobado en junta general de accionistas celebrada el día 5 de Abril de 1894.

ACTIVO		Pesetas.
Vapores.....	799.442'12	
Talleres.....	570.519'32	
Edificios.....	27.750'08	
Depósitos en garantía.....	47.001'25	
Préstamos.....	40.375	
Obligaciones á cobrar.....	14.704'19	
Mobiliario para los vapores.....	118'76	
Caja.....	42.229'15	
Varios deudores.....	456.335'90	
	1.998.475'77	

PASIVO		Pesetas.
Obligaciones.....	27.343'36	
Capital.....	1.250.000	
Fondo de reserva.....	167.442'96	
Obligaciones á pagar.....	6.353'50	
Varios acreedores.....	403.509'54	
Beneficios por liquidar.....	143.826'41	
	1.998.475'77	

Barcelona 13 de Abril de 1894.—Por la Navegación é Industria, su Administrador interino, Eduardo Font. X—1881

Sociedad Valenciana de Tranvías.

Balance en 31 de Diciembre de 1893.

ACTIVO		Pesetas.
Líneas antiguas, incluyendo el material antiguo y moderno, los edificios é inmuebles y los proyectos de tranvías á Manises, Puebla de Farnals, Burjassot á Paterna y playa....	4.065.312	
Ferrocarril económico de Valencia á Liria....	2.194.784'04	
Ferrocarril económico del Grao de Valencia á Bétera y Rafelbuñol.....	4.380.516'22	
Estación central y sus anexos.....	801.019'27	
Ferrocarril de Liria á Lora del Obispo.....	11.178'32	
Ferrocarril de Rafelbuñol á Sagunto.....	238.601'60	
Estudios del ferrocarril de empalme entre Rafelbuñol y Bétera.....	500	
Proyecto del ferrocarril de transbordo de mercancías.....	384'97	
Dividendos á percibir.....	4.050	
Gastos de constitución de la Sociedad compuestos del estado A.....	57.221'62	
Depósitos en metálico y valores.....	225.873'53	
Almacenes y talleres.....	184.571'50	
Mobiliario y oficinas.....	13.850'94	
Valores en cartera y adquiridos.....	3.013.432'10	
Caja y fondos en la sucursal del Banco de España.....	186.930'15	
Deudores por cuentas corrientes.....	113.054'19	
	15.491.280'45	

PASIVO		Pesetas.
Capital: acciones.....	4.000.000	
Idem: obligaciones.....	8.103.000	
Saldos á cobrar del cuarto, quinto, sexto, séptimo y octavo dividendo.....	1.829'23	
Saldos á cobrar de cupones y amortización de obligaciones.....	207.618'60	
Beneficios invertidos en amortización de obligaciones en los ejercicios de 1887 á 1891....	124.000	
Efectos á pagar.....	1.593.828'61	
Cesiones varias.....	77.028'35	
Valores recibidos para depósitos sin interés..	172.875	
Acreedores por cuentas corrientes.....	990.034'06	
Saldo de beneficios.....	221.085'60	
	15.491.280'45	

El Interventor, Eduardo Borreda,=V.º B.º.—El Director, Colomina. X—1883

Sociedad general del Puerto de Pasages.

Balance general en 31 de Diciembre de 1893.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

Table with columns for 'ACTIVO' and 'PASIVO' showing financial details in Pesetas.

Pasages 31 de Diciembre de 1893.—El Administrador Delegado, Daniel de Ezpeleta.

Bolsa de Madrid.

Cotización oficial del día 17 de Abril de 1894, comparada con la del día anterior.

Table titled 'CAMBIO AL CONTADO' showing exchange rates for various public funds and currencies.

Cambios oficiales sobre plazas del Reino.

Table showing official exchange rates for various cities in Spain, including Albacete, Alcoy, Alicante, etc.

Bolsas extranjeras.

PARIS 16 DE MARZO DE 1894

Table showing foreign exchange rates for Paris, London, and other locations.

Cambios oficiales sobre plazas extranjeras.

Londres a la vista, libra esterlina, 30'51-30'56 pesetas. Paris a la vista, francos, beneficio a papel, 21'40-21'60.

Observatorio de Madrid.

Observaciones meteorológicas del día 17 de Abril de 1894.

Meteorological observation table for Madrid, April 17, 1894, including temperature, humidity, and wind data.

Despachos telegráficos recibidos en el Observatorio de Madrid sobre el estado atmosférico en varios puntos de la Península...

Table of telegraphic messages received at the Madrid Observatory, listing locations and weather conditions.

RETRASADOS — DÍA 16

Table of delayed telegrams for the 16th day, listing locations like Albacete and Granada.

Dirección general de Correos y Telégrafos.

Ayer llovió en Alicante, Avila, Barcelona, Burgos, Ciudad Real, Cuenca, Guadalajara, Murcia, Orense, Pamplona, Salamanca, Segovia, Soria, Teruel, Toledo y Valladolid.

Administración general de Consumos.

Nota de la recaudación obtenida por las especies aforadas el día de la fecha comparada con la de igual día del año 1893.

Table comparing tax revenue for 1893 and 1894, categorized by species and total amounts.

Madrid 16 de Abril de 1894.

ANUNCIOS

ADMINISTRACIÓN DE LA GACETA DE MADRID.—A las reclamaciones de ejemplares de la Gaceta que por extravío hayan dejado de recibir los suscritores...

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.—Colección legislativa de España.—Se han publicado y repartido a los señores suscritores los seis volúmenes siguientes...

ESCALAFÓN GENERAL DE LOS EMPLEADOS DE Administración civil, activos y cesantes, dependientes del Ministerio de la Gobernación...

EN CUMPLIMIENTO DE LO CONVENIDO EN ESCRITURA pública de compraventa de la casa núm. 19 duplicado de la calle de Alcalá...

SERIE Y NUMERACIÓN DE LAS CÉDULAS Á QUE SE REFIERE EL ANUNCIO

Emisión de 1869.—Números 61, 66 a 68, 91, 93, 120, 132 a 137, 164, 190, 206 a 211, 257, 258, 304, 305, 435, 490, 565 a 570...

Emisión de 1870.—Números 2.422, 2.428 a 32, 2.446 a 77, 2.501 a 8, 2.515 a 18, 2.520, 2.522 y 23, 2.525 a 30, 2.535 y 36...

Emisión de 1871.—Números 6 287 a 92 y 6.440 a 61. Madrid 15 de Abril de 1894.—P. P. de Doña Ramona Goicochea, Eduardo Martín.

SANTOS DEL DÍA

San Eleuterio, Obispo y mártir, y San Perfecto, mártir de Córdoba.

Cuarenta Horas en la iglesia parroquial de San Martín.